



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**REGULACIÓN PENAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS
POLÍTICAS**

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogado

Línea de investigación:

**LEGISLACIÓN PENAL Y ESTUDIO DE LAS PRÁCTICAS ILÍCITAS EN LA
FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

Autor:

Kevin Enrique Mendoza Misse

Directora:

Mg. Andrea Marlene Altamirano Zavala

Ambato - Ecuador

Febrero 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **KEVIN ENRIQUE MENDOZA MISSE**, con cédula de ciudadanía **0504876541**, autor del trabajo de graduación titulado: "REGULACIÓN PENAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS POLÍTICAS", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2024



Kevin Enrique Mendoza Misse

CC. 0504876541

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

**REGULACIÓN PENAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS
POLÍTICAS**

Línea de investigación:

**LEGISLACIÓN PENAL Y ESTUDIO DE LAS PRÁCTICAS ILÍCITAS EN LA
FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

Autor:

Kevin Enrique Mendoza Misse

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Dra. Mg.

CC.1803671195

CALIFICADOR

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Dra. Mg.

CALIFICADOR

María Fernanda San Lucas Solorzano, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Christian Danilo Gavilanes Dominguez, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato – Ecuador

Febrero 2024

 Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
**SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA**

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada:

A Dios, quien ha sido mi guía constante, mi fortaleza, su presencia y amor me ha acompañado hasta este momento.

A mis padres, Pedro y Jenny, su esfuerzo diario me ha permitido alcanzar este logro, no hubiera llegado hasta donde estoy sin los valores y educación inculcados. A mi hermano a quien admiro profundamente y quien ha sido mi motivación para mejorar y prepararme de forma constante.

A mis referentes políticos que si bien no han influido de forma directa en mi vida, al momento de realizar la investigación me inspiraron y llenaron de valentía, incluso a pesar de las adversidades tal como me enseñaron mis padres hay que entregarlo todo en la batalla, y aunque los que se enfrenten a un sistema de corruptibilidad sean pocos, si tienen convicción y valores, pueden cambiar las cosas.

Macabeos 3:19

“La victoria en la batalla no depende de la cantidad de soldados sino de las fuerzas que vienen del cielo”

A todos ellos, muchas gracias de todo corazón.

KEVIN ENRIQUE MENDOZA MISSE

AGRADECIMIENTO

Quiero extender mi más sincera gratitud hacia mi directora de tesis, la Dra. Andrea Altamirano. Su vasta experiencia, profunda comprensión y admirable paciencia fueron fundamentales en el desarrollo de esta desafiante, pero a la vez enriquecedora investigación.

Mi más profundo agradecimiento a mis padres, cuyo amor incondicional y firme apoyo moral han sido la base que han cimentado mis logros. Su inquebrantable fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, ha sido imprescindible para alcanzar este objetivo. Mi eterno agradecimiento a mis padres, dado que, conozco el esfuerzo y sacrificio diario que han realizado por mí. Asimismo, estoy eternamente agradecido con mi hermano, por dedicar su valioso tiempo para escucharme y apoyarme, su capacidad, su conocimiento lo convierten en un modelo a seguir y en un profesional que admiro profundamente. También quiero agradecer a una persona especial en mi vida, Lisbeth. G me ha ayudado en mi desarrollo académico, me ha brindado su ayuda, apoyo incondicional además de inspirarme a ser mejor. Sin el amor y el apoyo de cada uno de ustedes, este proceso académico no habría sido posible. Han sido mi motivación.

Sin embargo, resultaría inútil intentar abordar toda la gratitud que siento únicamente en un texto, así como, nombrar a cada persona que guio mi camino hasta este momento, es por eso que agradezco de forma general a todos los que me han apoyado.

KEVIN ENRIQUE MENDOZA MISSE

RESUMEN

El rápido desarrollo tecnológico impulsado por la globalización ha dado lugar a nuevas herramientas que benefician a las personas, grupos, organizaciones sin distinción. Sin embargo, estos cambios han sido tan vertiginosos que la normativa existente no ha logrado adaptarse plenamente a ellos. Por esta razón, la falta de garantías adecuadas para preservar la integridad del sistema democrático se ha vuelto evidente en el ámbito político.

En el Ecuador la ausencia de regulación penal de las inversiones en campañas políticas dificulta la diferenciación entre inversiones legales e ilegales y permite que terceros busquen beneficios dentro del sistema estatal sin enfrentar sanciones penales. La investigación desempeña un papel crucial, en este contexto, tiene como presente objetivo analizar la regulación penal para el financiamiento ilícito de campañas políticas. La orientación metodológica de la presente investigación es descriptivo – explicativo, al describir el fenómeno de estudio y explicar sus caracteres, esto permite el uso de una ruta de investigación metodológica de orden cualitativo, para tomar los criterios de expertos en el tema y determinar de manera idónea el objeto de estudio.

Se identificó aspectos para la creación de un tipo penal específico que se vuelve esencial para establecer normas que regulen conductas de inversión ilícita, las cuales podrían traducirse en elementos que interfieran en la gobernabilidad libre y democrática del estado.

Palabras Clave: Financiación ilegal, campañas políticas, tipo penal, delincuencia organizada.

ABSTRACT

The fast technological development involved by globalization has given a rise to new tools that benefit individuals, groups and organizations without any distinction. However, these changes have been so dizzying that existing regulations have not been able to fully adapt to them. For this reason, the lack of adequate guarantees to preserve the integrity of the democratic system has become evident in the political sphere.

In Ecuador, the absence of criminal regulation of investments in political campaigns makes it difficult to differentiate between legal and illegal ones and allows third parties to seek benefits among the state system without facing criminal sanctions. This research plays a crucial role in this context, since its present objective is to analyze the criminal regulation of illicit political campaign financing. The methodological orientation of this research is descriptive-explanatory, as it describes the study phenomenon and it explains its characteristics, which allows the use of a qualitative methodological research route, in order to take the criteria of experts in the subject and to determine the object of study in a suitable way.

Aspects were identified for the creation of a specific criminal type that becomes essential to establish norms that regulate conducts of illicit investment, which could be translated into elements that interfere in the free and democratic governance of the state.

Keywords: *Illegal financing, political campaigns, criminal type, organized crime.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I. ESTADO DEL ARTE Y DE LA PRÁCTICA.....	5
1.1. Regulación legal de las campañas políticas.....	5
1.2. Financiamiento de partidos políticos en el Ecuador	15
1.3. Delitos electorales establecidos en el Código Orgánico Penal Ecuatoriano ..	20
1.4. Legislaciones en el mundo que tutela la democracia.....	27
CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	31
2.1. Metodología de la investigación	31
2.2. Tipo de recolección de la información.....	32
2.3. Procesamiento y análisis de la población.....	34
2.4. Población y muestra.....	34
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.1. Cuestionario aplicado.....	37
3.2. Exposición de resultados expertos de la materia	38
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES	64
BIBLIOGRAFÍA	65
ANEXOS	73

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Preguntas de la Entrevista.....	33
Cuadro 2. Preguntas de la Entrevista.....	34
Cuadro 3. Población y muestra	36
Cuadro 4. Pregunta 1.	38
Cuadro 5. Pregunta 2.	40
Cuadro 6. Pregunta 3.	42
Cuadro 7. Pregunta 4.	44
Cuadro 8. Pregunta 5.	46
Cuadro 9. Pregunta 6.	48
Cuadro 10. Pregunta 1.	50
Cuadro 11. Pregunta 2.	52
Cuadro 12. Pregunta 3.	54
Cuadro 13. Pregunta 4.	56
Cuadro 14. Pregunta 5.	58

INTRODUCCIÓN

La evolución de la democracia en Ecuador ha sido continua, sin embargo, se enfrenta a retos vinculados a la integridad y transparencia de los procesos políticos. Uno de estos retos es la financiación ilegal de partidos políticos, una conducta que afecta de forma directa el principio igualdad en la competencia política, además de la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático y sus representantes. Ante esta realidad, se vuelve necesario para Ecuador considerar la implementación de un tipo penal específico en su legislación, que aborde de manera directa y eficaz este problema.

Par entender en totalidad esta situación, es necesario conocer cómo surge el sistema democrático. Acorde manifiesta el autor Hernández (1990) un hecho que establece al sistema político moderno se origina con el Parlamento de Gran Bretaña en el siglo XIX cuando se dividen en partido conservador y liberal, para marcar de manera determinante los dos sistemas que predominan en el mundo actual. Sin embargo, el Estado al poseer gran poder dentro de sectores estratégicos de las poblaciones, administrar gran cantidad de recursos como los activos estatales, además de, gran influencia dentro del campo económico puede verse intromisiones de diferentes actores con intereses propios y esto puede direccionar sus acciones para enriquecerse, por lo tanto incumplen los fines por los cuales fueron elegidos.

Dentro del sistema ecuatoriano, el autor Cabrera (2019) menciona que históricamente han existido críticas acerca de la carencia de regulaciones y control de la obtención de recursos de partidos políticos en el país, lo que ha provocado que posibles conductas de corrupción sean más frecuentes. Por esto se han implementado medidas para regular esta conducta. La financiación ilegal de los partidos políticos puede ser entendida como una forma de adquisición de recursos ilegales destinados a actividades políticas, campañas electorales y el partido en sí. Este fenómeno plantea serios desafíos para la integridad de los sistemas políticos, afecta la competencia política al favorecer a un grupo específico y disminuye la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas.

El autor Cedeño (2020) manifiesta que en Ecuador el suministrar los recursos para el desarrollo de un proyecto es un proceso complejo, existe una dificultad latente al solicitar financiamiento a los bancos, debido a esta dificultad y a las restricciones que los mismos presentan, se da paso al Crowdfunding como un método para que mediante una plataforma virtual se puedan obtener recursos para desarrollar un proyecto o su publicidad. Sin embargo, esta innovación puede ser usada como un medio para evadir los controles de gasto electoral, dado que, si bien se establecen condiciones para su aplicación, mediante la herramienta del pago por publicidad pueden prestarse a intervenciones que beneficien a determinado candidato.

Mediante la Ley Orgánica de Elecciones y Organizaciones Políticas (2017) en Ecuador se mencionan disposiciones relacionadas al financiamiento político de forma más rigurosa, en razón de que, se obliga a los grupos políticos a ser evaluados, mediante la presentación de informes sobre sus ingresos y gastos financieros, además se limitan los aportes privados y se prohíben ciertos tipos de aportes. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos existen situaciones que de forma necesaria deben ser regularizadas.

Un hecho inequívoco y muestra de la grave situación de financiamiento de partidos políticos aparece con el denominado “Caso Odebrecht”. El autor Durand (2019) manifiesta que esta empresa brasileña dedicada a la construcción e ingeniería civil, marcó un hito histórico en referencia a las acciones ilegales como: Cuentas secretas, empresas offshore, paraísos fiscales, contratos ficticios, evasión de impuestos, entre otros. Esto sumado a la financiación que existió dentro de los partidos políticos para obtener beneficios con el gobierno. Este esquema de corrupción se extendió por numerosos países de América Latina incluidos Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, en los que se veían inmiscuidos todo tipo de funcionarios públicos, así se revelaba la gran brecha que existía en el ordenamiento jurídico de estos países.

Un informe detallado revelado por el Departamento de Justicia de Estados Unidos (2016) explicaba cómo Odebrecht y sus colaboradores distribuyeron de manera ilegal sobornos por cientos de millones de dólares a oficiales de distintos países y

miembros de partidos políticos, sumando alrededor de 788 millones de dólares entre los años 2001 y 2016. Este reporte incluyó acusaciones de financiamiento ilegal en Ecuador durante la campaña electoral de Rafael Correa y su partido Alianza País en 2015. A pesar de que estas acusaciones nunca fueron formalmente comprobadas o sancionadas, es evidente que varios proyectos de infraestructura pública en los países afectados fueron ejecutados por Odebrecht.

Esto facilita determinar una situación problemática en la cual se evidencia la carencia de sanciones ante los actos de financiación ilícita, siendo que proviene de fuentes no legales. Las conductas de inversión en campañas políticas no se regulan penalmente, en consecuencia, no hay distinción de inversión legal como ilegal, esto permite que terceros busquen algún beneficio dentro del sistema estatal, sin incurrir u obtener sanción por parte de la normativa ecuatoriana. Por lo tanto, al no encontrarse una regulación adecuada usan este medio para resultar impunes al accionar en contra de las normas de participación democrática, además de beneficiarse de una pena que en muchos casos será insuficiente.

Se establece que no existen garantías que protejan el sistema democrático respecto a esta situación, y las existentes son insuficientes, por lo tanto, los elementos que se desarrollan en un sistema justo de participación se ven seriamente afectados, en razón de que, principios como el de igualdad de oportunidades en participación constituye una brecha inmensa al no sancionar actos de financiación ilegal.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que los ciudadanos deben participar en la toma de decisiones públicas y deben evaluar tanto a instituciones como a funcionarios. Se debe garantizar principios como igualdad, autonomía, debate público y respeto a la diversidad. El estado debe promover de forma igualitaria las campañas electorales para fomentar el debate y la presentación de propuestas. La legislación contempla sanciones ante incumplimientos y establece límites en la propaganda y los gastos de campaña, aunque es incierto si estas medidas son efectivas en la práctica. Es así que dentro de la presente investigación se formula la siguiente hipótesis, ¿El financiamiento

ilegal de campañas políticas regulado penalmente garantizará un sistema democrático más efectivo?

De esta manera se plantea el siguiente objetivo general: Analizar la regularización penal para el financiamiento ilícito de campañas políticas, para deducir los siguientes objetivos específicos: Fundamentar jurídica y doctrinariamente la regularización penal para el financiamiento ilícito de campañas políticas, diagnosticar el financiamiento ilícito de las campañas políticas como causa de responsabilidad penal identificar los aspectos de un nuevo tipo penal que permita sancionar a los sujetos activos de la financiación ilegal y establecer un sistema democrático adecuado.

La orientación metodológica de la presente investigación es descriptivo – explicativo, porque se describe el fenómeno de estudio y explica sus caracteres, esto permite el uso de una ruta de investigación metodológica de orden cualitativo, debido a que permiten tomar los criterios de expertos en el tema para triangular la información y conferir un dimensionamiento lógico argumentativo sobre la fenomenología del estudio, al encontrar el resultado.

La necesidad preponderante exige justificadamente realizar una investigación temática para determinar la carencia del sistema penal referente a actos de financiación ilegal en el sistema democrático, en consecuencia, un tipo penal es fundamental para establecer sanciones que regulen las conductas de inversión ilícita que se traducirán en elementos de interferencia en la libre gobernabilidad del Estado. La carencia de un tipo penal restringe las facultades judiciales al depender solo de la voluntad administrativa, en consecuencia las sanciones no cumplen su objetivo. Las acciones penales siempre han buscado sancionar, disuadir una conducta y al tratarse de una acción de tal relevancia alinterponerse con la libre democracia, es un hecho innegable que debe revisarse.

CAPITULO I. ESTADO DEL ARTE Y DE LA PRÁCTICA

1.1.Regulación legal de las campañas políticas

Sistema De Financiación

Desde la formación del Estado Ecuatoriano este ha sido parte de un complejo cambio en referencia a la construcción de organizaciones políticas como elemento fundamental de la democracia. De forma similar a varios países de Latinoamérica, tuvo grandes reformas en cuestiones políticas. Sin embargo, Ecuador posee elementos significativos que lo convierten en un caso particular. El autor Pachano (2014) Indica que factores como ser uno de los primeros países en sumarse a la tendencia de democratización, la adopción de medidas de financiamiento para partidos políticos, junto con las frecuentes alteraciones a la legislación electoral y un período largo de inestabilidad política, han tenido un impacto estructural negativo.

Como antecedente primordial del sistema político Ardaya y Verdesoto (1997) mencionan en primera instancia, que el constitucionalismo que existió en los siglos XIX y XX carecía de una gran cantidad de información referente a la financiación de campañas políticas, por lo que, era recurrente que se manifesten conductas de desigualdad e inequidad en cuestiones electorales. La igualdad en la competencia política determinado para este tipo de procesos se veía seriamente comprometida. Al desarrollarse la Constitución de 1945 de la República del Ecuador se creó el Tribunal Supremo Electoral para regular cuestiones de financiamiento así como de gasto electoral.

Otro cambio significativo se dio debido al cambio a la democracia en el Ecuador en el año 1979. Tal como lo expresa Ardaya y Verdesoto (1997) en este contexto el país se regía por tres sistemas, la organización liberal, conservadora y del populismo. Pero no existía una clara relación del financiamiento a estos partidos y únicamente se regía al aporte voluntario que cada persona decidía hacer. En este periodo la relevancia de los medios no era tan preponderante, las campañas se

basaban en movilizaciones y aglomeraciones masivas. Asimismo, el grupo de votantes se encontraba limitado, dado que una gran parte de la población ejercía este derecho de manera optativa, como los analfabetos y las mujeres. Sin embargo al surgir una transacción de este sistema el sistema electoral se convirtió en un sector variable.

Las normativas sobre Elecciones y Partidos Políticos en Ecuador, instauradas en 1978 a través del Decreto Supremo No. 2261 y oficializadas en el Registro Oficial No.534 el 27 de febrero de ese año, han sido modificadas pero mantienen su objeto original. Abarcan los procedimientos electorales estándar, también incluyen disposiciones sobre el financiamiento de los partidos y campañas electorales, aseguran el derecho de todos los ciudadanos ecuatorianos a participar en el proceso electoral, ya sea como electores o como candidatos. El Estado tiene la responsabilidad de asegurar igualdad de oportunidades para todos los aspirantes a cargos de elección popular con el gasto electoral como elemento crucial y decisivo en los resultados de las elecciones (Guzmán, 1997).

El sistema de financiación en el Ecuador es mixto por lo tanto recibe dinero público y privado. Al referirnos al financiamiento por parte estatal los partidos políticos en Ecuador reciben financiamiento del estado como parte del sistema de sostenibilidad financiera. Se establece que "Los partidos políticos recibirán financiamiento público estatal permanente para su funcionamiento y desarrollo de sus actividades, de acuerdo con lo establecido en esta Ley" (Código de la Democracia, Artículo 137).

El aporte financiero estatal se distribuye en base a la cantidad de votos recibidos en las elecciones. Anualmente, se fija un presupuesto destinado a la financiación de los partidos políticos.

El aporte privado es limitado respecto a las contribuciones que puedan realizar a los partidos políticos. El Código de la Democracia (2011) menciona que pueden recibir donaciones y aportes de personas naturales y jurídicas de forma limitada para no influenciar con estos recursos en la política. Se prohíbe que los partidos políticos reciban donaciones de entidades estatales, empresas extranjeras,

organizaciones religiosas y personas que tengan contratos con el Estado, sin embargo, se toman en cuenta varias cuestiones: Las campañas políticas en Ecuador pueden recibir financiación de fuentes privadas, como personas naturales, empresas, organizaciones no gubernamentales, entre otros. Sin embargo, está prohibido recibir aportes de fuentes extranjeras.

Además, el Código de la Democracia (2011) determina los aportes en base al cargo que se aspire y el tipo de elección. Para realizar cualquier tipo de aporte se deben registrar a los donantes y presentar informes periódicos al Consejo Nacional Electoral. Los informes electorales deben incluir datos específicos sobre los montos recibidos, la identidad de los donantes y otros detalles pertinentes para promover la transparencia y el control de los fondos de campaña. La ley ecuatoriana prohíbe el financiamiento anónimo en política, exige que candidatos y organizaciones políticas identifiquen y registren a sus donantes. El objetivo de esta normativa es prevenir la infiltración de fondos de origen dudoso que puedan influir de manera inapropiada en el proceso electoral.

También, se determina la responsabilidad conjunta de la organización política, sus candidatos, las duplas electorales, las listas o el director de campaña por no acatar las normas de financiamiento. Se exige una cuenta bancaria específica para cada entidad política, para cada cargo, dupla electoral, lista y jurisdicción correspondientes. Se introdujo una sección llamada "Infracciones de las normas de financiamiento político y gasto electoral". Además, se han incorporado secciones que otorgan facultades a la Contraloría General del Estado y a una unidad asociada al Consejo Nacional Electoral para inspeccionar y evaluar las contribuciones a las organizaciones políticas.

Código de la democracia

El Código de la democracia fue publicado en el 2009, LEY 2 - RS 578 - 27/abr./2009, abarca varios temas acerca de temas políticos. Se regula de mejor manera cuestiones referentes a la organización de partidos políticos, establece los requerimientos y procedimientos para la creación, funcionamiento y disolución de

las agrupaciones políticas en Ecuador. Entre los requisitos se incluye la necesidad de tener una estructura democrática interna, un programa político y un mínimo de afiliados.

La democracia implica el dominio del pueblo sobre sí mismo y en consecuencia una concepción del hombre y de la sociedad. Como técnica gubernamental, es el gobierno del pueblo, o el gobierno del pueblo por el pueblo mediante mecanismos institucionales que aseguran: 1) la participación y, 2) el control del pueblo en y sobre el gobierno. (García, 2013, pág. 384)

El Código de la Democracia (2011) aborda varios aspectos del proceso electoral en Ecuador, como la convocatoria a elecciones, el registro de votantes, la publicidad de campañas, el financiamiento, la participación de los medios, la capacitación de los integrantes de las juntas electorales, el voto desde el extranjero y otros elementos relevantes. Considera aspectos de los referendos a nivel nacional y local, esto permite a los ciudadanos tomar decisiones sobre asuntos clave para el país. Además, asegura el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, incluye el derecho a votar y postularse a cargos públicos, también, procedimientos para que distintos organismos supervisen las elecciones, con la finalidad de garantizar que los procesos electorales sean transparentes y legítimos.

Esta normativa se ha constituido con el fin de regular el sistema político ecuatoriano. Ha sido necesario realizar diversas adaptaciones de la normativa a la realidad, en razón de que se aprecia la falta de regulación de ciertas cuestiones de suma importancia. Acorde a lo que establece Núñez (2018) dentro de su investigación acerca de la aplicación del Código de la democracia así como de los resultados que el mismo ha producido para conocer si el sistema electoral establecido es efectivo, determinó que el sistema de partidos es aquello que guía al sistema electoral. Esto evidencia la gran importancia que mantienen los partidos sobre el control político, de ahí que, aglomeran gran cantidad de influencia, en consecuencia, ciertas cuestiones pueden ser omitidas.

El 22 de enero de 2020, la Asamblea Nacional de Ecuador actualizó el Código de la Democracia mediante la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas en el suplemento del Registro Oficial número 134 el 3 de febrero de 2020. Se incorporó cambios significativos para adaptarse a la realidad política y la creciente influencia digital. Se incluyeron a los medios digitales como receptores de publicidad del Fondo de Promoción Electoral (FPE), aunque las redes sociales no se contemplaron específicamente en esta actualización. Además, se aumentó el límite del gasto electoral, basando su cálculo en el número de votantes, con un mínimo de gasto de 30.000 dólares (Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, 2011).

La modificación del Código del 3 de febrero de 2020, realizada a través de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (2020) ha marcado la política actual, debido a que el método por el que se regía la asignación de escaños paso a ser por el método de Webster, de ahí que, se les brindaba más participación a sectores minoritarios. También se contempló la participación de jóvenes y la paridad de género. Sin embargo, si bien la participación se ha equiparado, esto ha producido un efecto adverso dentro del sistema político, debido a que al dividir las asignaciones para todas las organizaciones, la gobernabilidad se ha hecho más difícil para las autoridades electas, la función legislativa se encuentra dividida.

Para garantizar un acceso equitativo de las personas se han realizado modificaciones en el Código de la Democracia. Los autores Romo, Borja, y Villegas (2021) establecen que las mujeres han tenido un papel fundamental en cuestiones políticas, han incidido de forma favorable en el cumplimiento de sus derechos, es por esto que con las reformas que se han implementado en el Código de la Democracia se garantiza de mejor manera la igualdad de participación. Esto ha acortado la brecha de género que existía en antaño, el Estado ecuatoriano históricamente le otorgaba un papel protagónico a la participación masculina, por lo que con las nuevas reformas se establece normativamente la necesidad de establecer una igualdad de género en las actividades de elección popular.

El autor Paladines (2017) manifiesta que la democracia ha sido un elemento de suma relevancia dentro de la sociedad, mediante acuerdos y voluntad escogen a un líder quien se encargara de dirigir y administrar los bienes públicos. Dentro de la normativa constituida para este fin dentro del Ecuador, existen aún carencias que necesariamente deben ser subsanadas, la primordial para el autor es reformar la norma para solicitar mayor grado académico a determinadas autoridades de elección popular, debido a que se les encarga una actividad de gran relevancia como es la administración y buen funcionamiento de instituciones fundamentales para el estado, es necesario que tengan un alto nivel de preparación. Pero no solo así para la administración sino para la prevención de acciones ilícitas que puedan darse.

El autor Chamba (2015) manifiesta que este cuerpo legal así como las reformas necesarias, forman parte del avance del Derecho Electoral ecuatoriano, en razón de que, esto se encuentra vinculado con las diversas preferencias que garantizan un sistema de elecciones libres, competitivas, transparentes, imparciales e independientes de los candidatos de elección popular, pero, aún se requieren esfuerzos para fortalecer la democracia, cuya función primordial es administrar y mediante la justicia electoral aportar al desempeño del cumplimiento de la seguridad jurídica.

Consejo Nacional Electoral (CNE)

A continuación se conceptualiza la labor y reseña del Consejo Nacional Electoral que en adelante para mejor comprensión se lo denominará CNE. El autor Condemaita (2018) establece que mediante la Constitución se formaron medios para salvaguardar y emplear los derechos políticos de los ciudadanos, así como también de las organizaciones políticas mediante dos entidades de suma importancia con facultades distintas pero que conjuntamente garanticen la labor de las organizaciones políticas, la efectividad de las elecciones y el control de las actividades de elección popular: Por un lado el CNE del Ecuador y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE).

Al referirnos al CNE Moreno (2010) establece que la forma en la que se encuentra estructurada esta entidad es de forma desconcentrada, debido a que hay una sede encargada en cada provincia para llevar a cabo las actividades que posee esta institución, mediante órganos de menor jerarquía. Sin embargo, es necesario que las decisiones más importantes las tome el CNE quien se encargará de impugnar las cuestiones presentadas, así como convocará a elecciones y establecer el gasto previsto para la campaña electoral Mientras que los órganos delegados por este se dedicaran a hacer cumplir los procesos electorales que le correspondan.

Los miembros del CNE se integran con 5 principales y 6 miembros suplentes, para la elección de estos es necesario realizarlo posteriormente a un concurso de méritos y oposición, este concurso lo realizará el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mismos los cuales serán posesionados por la Asamblea Nacional. La Presidenta o Presidente de esta organización es elegido entre los miembros principales, renovándose parcialmente cada 3 años. En esta elección deben cumplirse condiciones de paridad de género siendo la estructura conformada por 3 hombres y dos mujeres en cada caso (Moreno, 2010).

Al poseer una actividad tan importante dentro del sistema electoral, el CNE también ha sufrido de varias intromisiones que han afectado la justa democracia de diversos países. El autor Mayorga (2013) determina que en Colombia esta institución se ha visto seriamente afectada debido a la politización que ha sufrido, puesto que, las organizaciones políticas buscaban influir dentro de ella por beneficio propio, de ahí que, se desarrollaron modificaciones que buscaban que se cumpla la propuesta inicial con la que dicha institución se había constituido. Situaciones similares se han visto reflejadas en la política actual, como en las elecciones presidenciales 2017 - 2021 en las que se hicieron denuncias públicas de fraude, situación que ese repitió en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales 2022-2025.

Tribunal Contencioso Electoral (TCE)

Para mayor facilidad de entendimiento y brevedad en adelante se denominará al Tribunal Contencioso Electoral como TCE. El autor Orozco (2019) define el término

contencioso como el conjunto de herramientas jurídicas y técnicas utilizadas para impugnar o revisar actos y procedimientos electorales. Estas acciones pueden llevarse ante entidades administrativas, judiciales o políticas para asegurar la legalidad y regularidad de las elecciones, así como corregir posibles errores o infracciones.

Se han producido grandes cambios en materia electoral a través de la historia del Ecuador, pero uno de los hechos más significativos que marca el inicio de esta institución como tal, se desarrolló por la firma del protocolo de Rio de Janeiro, mediante este documento se establecía un separación territorial de gran tamaño de lo que originalmente se encontraba conformado el país, se infiere que, esto afecto de forma severa a la sociedad ecuatoriana, que fue un factor que se desarrollara la sublevación del 28 de mayo de 1944, en un evento denominado “La gloriosa” en el que como resultado se produjo el cese de funciones del entonces presidente Carlos Alberto Arroyo del Río (Sánchez, 2009).

Al desarrollarse este suceso se reestructura el Estado con la Constitución del 6 de marzo de 1945, en la que se habían insertado cuestiones referentes a las instituciones electorales. En primera instancia se creó el Tribunal Superior Electoral, ente al cual se le asigno la función de administrar y regular el proceso electoral, así como también de sancionar acciones antidemocráticas para garantizar la pureza del proceso (Toro 2008). De esta manera, se origina esta institución la cual mediante diversas modificaciones ha ido transformándose en el ente actual.

Mediante la constitución del 28 de Septiembre del 2008 se establecieron reformas al modelo ecuatoriano, actualmente se pueden reconocer 5 funciones fundamentales que permiten regular las funciones públicas. La función electoral se creó con dos órganos reguladores, el administrativo y el Tribunal Contencioso Electoral (2008) conformado por 5 magistrados principales y 5 suplentes, que tienen el objetivo de administrar justicia con el mismo grado jerárquico que autoridades de la Corte Nacional de Justicia. Esta organización administra justicia electoral, actúa como autoridad en la resolución de casos. Se basa en principios de autonomía, independencia, transparencia, publicidad, equidad, igualdad de género, diversidad

cultural, integridad, certeza, eficacia, entre otros.

El Tribunal Contencioso Electoral es una vía de carácter jurisdiccional, pero antes de acceder a esta vía es necesario el agotar la vía administrativa, los cuales son atendidos por CNE. Sin embargo, si esto no pudiera darse por esta vía entonces se puede acudir a este ente. Quienes pueden proponer la acción son: políticos, quienes estén facultados con derechos de participación, además de otros entes. Para recurrir al TCE se debe de contar con la asesoría jurídica de un abogado además del recurso que busca interponerse, la petición y los demás requisitos previstos (Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, 2018).

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (2018) manifiesta que se pueden presentar varios recursos legales: la acción de queja, recursos de apelación ordinaria, de nulidad extraordinaria y de revisión excepcional. La acción de queja se utiliza cuando hay incumplimientos de la ley por parte de los responsables de las actividades electorales, o falta de respuesta a solicitudes de los funcionarios. La apelación se aplica a decisiones del Consejo Nacional Electoral. El recurso extraordinario de nulidad se emplea para anular completamente los resultados de los escrutinios. El recurso excepcional de revisión está reservado para las organizaciones políticas que deseen impugnar decisiones relacionadas con el juzgamiento de cuentas de campaña y gasto electoral.

Límites de aportaciones y sanciones administrativas

En Ecuador, los límites de recursos en las contiendas políticas se regulan mediante la Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS). Estas normativas tienen como objetivo fomentar la transparencia, equidad y la igualdad de oportunidades en el financiamiento de campañas electorales. De acuerdo con la Ley Orgánica de Elecciones en Ecuador, los límites de financiamiento para las campañas políticas difieren según el cargo al que aspire un candidato.

Para el financiamiento de campañas presidenciales, el gasto electoral máximo se establece en 12 salarios básicos unificados del trabajador. Este límite puede ser ajustado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), considerando la participación electoral y otros factores relevantes. En cuanto a las elecciones legislativas, el límite de gasto electoral se determina según la circunscripción. Por ejemplo, en una circunscripción de hasta 300.000 electores, el límite se fija en 2 salarios básicos por cada elector (Código de la Democracia, 2020).

La normativa ecuatoriana establece límites y regulaciones para el financiamiento de campañas políticas, y que el incumplimiento de estas regulaciones puede resultar en sanciones administrativas. El análisis del caso de financiación ilegal de la campaña política durante las elecciones presidenciales de 1994 en México examina las problemáticas de corrupción en el otorgamiento de recursos en dichas campañas. Pone especial atención en las funciones y el cumplimiento de las normas por parte del CNE, conforme a lo que dicta la Constitución Política de 1991 (Ruiz, 2017). En tal sentido, se puede determinar antecedentes jurisprudenciales en los que se ha afectado de manera determinante el sistema democrático al irrespetar la norma establecida para regular estos procesos.

Según el Código de la Democracia (2020), el incumplimiento de los límites de gasto electoral puede resultar en multas económicas. La norma expresa, quienes irrespeten los máximos establecidos serán sancionados con multas económicas proporcionales al exceso cometido. Estas multas se determinan según las disposiciones y son impuestas por la autoridad electoral competente, que en Ecuador es el CNE. En casos graves al irrespetar la norma de financiamiento electoral, se contempla la medida de inhabilitación a los candidatos o partidos políticos infractores de participar en futuras elecciones. Esta sanción puede variar en su alcance y duración según la gravedad de la infracción.

1.2. Financiamiento de partidos políticos en el Ecuador

La delincuencia organizada y los partidos políticos

La delincuencia organizada ha sido un fenómeno que ha evolucionado en la época reciente, debido a elementos de la globalización, en razón de que los avances tecnológicos, sociales, comunicacionales han favorecido al desarrollo de una sociedad mucho más organizada y avanzada. Es por eso que las actividades que las propias organizaciones delictivas realizaba adquirirían mejor sistema de operatividad y sistematización para conseguir objetivos ilícitos (Rodríguez, 2011).

Su avance ha sido tal que incluso ha llegado a intervenir dentro de los estratos más altos del estado, a través de candidatos de elección popular u otro tipo de servidores públicos para proteger sus intereses se desencadenan en delitos de corrupción que afectan directamente la administración pública. Por otro lado, la corrupción del sistema a menudo lleva a la falta de sanción en actividades como el tráfico de armas, drogas, trata de personas, entre otras (Valarezo, 2021).

La delincuencia organizada no es un hecho menor, sino que esta terminología determina a un grupo con actividades sistemáticas y planificadas para cometer actos criminales y como principal diferencia de otro tipo de delincuencia es su estructura organizada destinada a realizar acciones delictivas de grandes proporciones, a desarrollarse en solo un área o accionar en diversas áreas.

Es por eso, que tienen un gran impacto dentro de la economía, y pueden incluso llegar a afectar a otros estados dado su gran alcance, su sólida financiación, además de la gran cantidad de recursos y herramientas que disponen para hacer frente a las autoridades de control. (Sánchez, 2012, p.32)

El autor (Osorio, 2019) manifiesta que como resultado de la delincuencia organizada en la Política se genera corrupción. Al infiltrarse en los partidos políticos y sobornar a políticos, funcionarios para obtener beneficios ilegales o protección.

Esto puede debilitar la integridad de las agrupaciones políticas y quebrantar la imagen del sistema político. La delincuencia organizada puede utilizar a los partidos políticos como fachadas para lavar dinero o financiar actividades ilegales. Esto puede comprometer la transparencia y la legitimidad de los partidos, así como influir en las decisiones políticas.

Los grupos delictivos pueden ejercer presión sobre las agrupaciones políticas y sus autoridades a través de la intimidación, la violencia o el chantaje. Esto puede incidir en las políticas de estado y limitar la capacidad del mismo para actuar de manera independiente. En algunos casos, la delincuencia organizada puede tener una influencia tan fuerte en la política que logra capturar el Estado, al controlar instituciones clave y tomar decisiones que benefician a sus intereses criminales. Esto puede afectar la gobernabilidad y el Estado de derecho (Freile, 2014).

En el contexto actual se ha podido observar situaciones respecto a la incidencia de grupos delictivos organizados dentro de los partidos políticos, debido a que han sido muy evidentes las políticas que se han tomado. Esto ha permitido la impunidad de ciertos actores políticos o ciertos criminales, que continúan con el desarrollo de sus actividades sin sanción alguna, la corrupción se ha arraigado de tal manera dentro de la estructura gubernamental que existe un gran número de denuncias respecto a los designados en la cartera de estado, a quienes se les señala como presuntos aliados del narcotráfico, en la investigación realizado por el medio digital La Posta dentro de su publicación denominada “El Gran Padrino” y en el caso que actualmente investiga la fiscalía denominado “Caso Encuentro”.

Financiamiento lícito de partidos políticos

En ciertas naciones, el Estado establece los recursos para los grupos políticos. En Ecuador este financiamiento se asigna de forma directa a los partidos y alianzas electorales que logran representación en la Asamblea. Los recursos se distribuyen desde el Presupuesto General del Estado y se entregan para emplearlos en el periodo de cinco años siguiente a las elecciones. Acorde manifiesta Ríos (2022) la acusación de entrega de recursos ilícitos a grupos políticos puede vincularse con

la protección de un determinado bien legal. Por ejemplo, en Argentina se ha debatido sobre la importancia de definir lo que se busca garantizar y el papel del Derecho Penal en los procesos políticos electorales. Esto es crucial para determinar el objeto de protección que cualquier legislación penal en este ámbito debería tener en cuenta.

Dentro de la normativa vigente del Ecuador se han realizado muchos más avances referentes al control de los eventos de campañas políticas, dividen su sistema en unode carácter mixto, en razón de que permite tanto el financiamiento particular como el estatal.

Los partidos y movimientos políticos se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del Estado sujetas a control. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 110)

En muchos países, se han determinado a lo largo del tiempo diversas normativas y principios relacionados con el financiamiento de partidos políticos y candidatos. Estas leyes buscan prevenir el desarrollo de esta conducta y garantizar la competencia justa en las contiendas electorales. Por ello, se otorgan recursos públicos a los partidos para sus actividades. También, se han implementado reglas para garantizar a los candidatos independientes oportunidades de éxito en los procesos electorales.

No obstante, es necesario que las regulaciones sean revisadas por entidades respecto al uso de los recursos y aseguren el cumplimiento efectivo de las normas y la aplicación de sanciones cuando sea preciso.

Varios estudios han evaluado la eficacia de los códigos electorales y las leyes relacionadas con el financiamiento de partidos políticos para prevenir el ingreso de recursos no aptos. Un ejemplo de esto es en Costa Rica, donde se han llevado a cabo investigaciones para verificar si su Código Electoral cuenta con mecanismos

adecuados para impedir el lavado de activos durante el proceso de financiamiento de los grupos políticos (Rodríguez, 2021).

Acorde al documento de Financiamiento Político y Regulación de Campañas Electorales en América Latina (2019) en la legislación de Ecuador se destaca al Código de la Democracia. Debido a que, se posiciona como una normativa fundamental en el ámbito político, siendo superado únicamente por la Constitución de la República. Su detallada regulación contribuye significativamente al control, la transparencia y la especialización de los organismos encargados. El Código de la Democracia centraliza todas las leyes relacionadas con los procesos políticos y se complementa con reglamentos subsidiarios que optimizan su capacidad de supervisión y minimiza la ambigüedad de la norma. Sin embargo, por la naturaleza de las normas esta debe necesariamente vincularse con la ley penal.

El informe del Financiamiento Político y Regulación de Campañas Electorales en América Latina (2019) identifica algunas deficiencias en relación con los procesos electorales. Entre ellas, se destacan los controles institucionales ineficaces sobre las entidades de supervisión, como la actuación tardía de la Contraloría, que interviene después de cometidas las infracciones. Además, la capacidad sancionadora de la función legislativa está limitada por las facultades que le otorga la Norma Suprema. Se señala también que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) no refleja adecuadamente la voluntad popular. Por otro lado, se critica el proceso de selección de las autoridades de los organismos reguladores, como el CNE y el TCE, por su falta de transparencia.

Los mecanismos lícitos para el control de los procesos electorales resultan ineficientes en ciertos casos, debido a las lagunas legales que pueden encontrarse. “Ningún sujeto político que intervenga en el proceso electoral, podrá exceder en otros gastos diferentes a los de publicidad, los límites máximos” (Código de la Democracia, 2011, Artículo. 209). Si bien existen sanciones para prevenir esta conducta, en muchos casos es poco efectivo al no impedir que se realice esta conducta de forma coactiva, lo que convierte a las leyes en acciones no disuasorias. Otra situación a tomar en cuenta es la designación de las autoridades que

conforman el TCE y el CNE que se asignan mediante concurso de méritos y oposición. Sin embargo, debido a su afinidad política llegan a ocupar cargos.

Los autores Gutiérrez y Zovatto (2011) expresan que el Ecuador ha tenido un manejo ineficiente del financiamiento político, puesto que, la normativa no regula de manera completa el espectro del accionar político, únicamente atiende el proceso electoral. Incluso con la ley se han producido vulneraciones al irrespetar los límites de gasto permitidos sin ser sancionados adecuadamente. Esto ha provocado que no se garantice la igualdad de condiciones y oportunidades. Esto afecta a la democracia en beneficio de determinados grupos políticos. Un ejemplo se desarrolló en el año 2006, en la campaña del Candidato Álvaro Noboa, que habría gastado 2,3 millones de dólares aproximadamente, razón por la cual el Tribunal Supremo Electoral le impuso una multa de 6,3 millones de dólares.

Control de recursos asignados a los partidos políticos

El control de financiamiento político ha sido vulnerado de manera evidente en los últimos años. El Grupo Faro (2019) expresa que existió una serie de denuncias referentes a presuntas acciones de financiación ilícita a organizaciones políticas por parte de la empresa Odebrecht, así como el mencionado caso “Arroz Verde” en los cuales se señalaba las campañas electorales del 2013 y 2017 de la organización política Alianza PAIS. Debido a esto en las últimas décadas se han realizado innumerables esfuerzos por controlar esta situación y disminuir la brecha de corrupción, sin embargo, los resultados no han sido los esperados, mientras tanto continúan suscitándose situaciones de corrupción dentro del estado y en las agrupaciones políticas.

El control de los recursos para las campañas políticas lo realizan el CNE, como institución sancionadora el TCE con la normativa principal que los respalda el Código de la Democracia.

El CNE de Ecuador desempeña un papel crucial en asegurar el ejercicio de los derechos políticos a través del voto, además de mantener la transparencia de las

elecciones. Una de sus funciones principales es la emisión de certificados de votación, documentos esenciales para realizar trámites en entidades públicas y particulares. Estos certificados, son obligatorios para todos los ciudadanos ecuatorianos y solo pueden ser emitidos por el CNE. Este ente está enfocado en fortalecer la seguridad de la información en sus procesos, electorales y no electorales, mediante la implementación de políticas basadas en la norma ISO/IEC 27001:2013. Estas políticas están orientadas a la protección de los datos a nivel informático, físico y mediante restricciones de uso.

El Observatorio al Financiamiento de la Política (2021) surge como una entidad como una iniciativa de la Fundación Ciudadanía y Desarrollo como principal actividad se dedica a analizar y divulgar información sobre las prácticas de financiamiento político. Esta entidad se enfoca en promover un sistema democrático efectivo y fiable, y entre sus principales actividades se incluye el monitoreo continuo del financiamiento de las agrupaciones políticas.

1.3. Delitos electorales establecidos en el Código Orgánico Penal Ecuatoriano

La democracia como un bien jurídico protegido

Es importante que se tutele de manera adecuada la democracia, vinculada con los derechos intrínsecos a la misma, es uno de los elementos fundamentales dentro de la sociedad, la misma permite que se garanticen cuestiones de igualdad. El desequilibrio dentro de esta área puede provocar favorecimiento a ciertas organizaciones y por ende un trato injusto en las contiendas electorales que generaran un cambio dentro de las políticas que se realizan y las que proponen los candidatos, además de los intereses de los mismos.

El objetivo del derecho penal es garantizar a las personas un ambiente social pacífico, dado que las normas que posee se usan como medio de previsión y sanción, además de que establecen estos criterios en base a la afectación que provoca debido a la conducta realizada, es por eso, que el Estado debe asegurar el bienestar de los ciudadanos y sancionar a quienes atenten contra estos

derechos.

El bien jurídico hace referencia a un conjunto de elementos imprescindibles para la interacción pacífica de las personas y por lo tanto, se los debe hacer cumplir incluso por coacción potestad del Estado (Ramírez, 2018). La democracia puede ser definida como aquel derecho que permite otorgar libertad a las personas de quien los controla y les permite desarrollarse de forma completa. Es conceptualizada como aquel mecanismo para que el gobierno ejerza su autoridad de forma justa, para que el sistema se desarrolle efectivamente, es necesario la participación de los ciudadanos y son ellos quienes impulsarán las nuevas políticas a aplicarse y por lo tanto generan el cambio mediante el diálogo (Gobierno de México, 2018).

Dentro de la normativa ecuatoriana la democracia siempre ha sido un bien jurídico importante, sin embargo, dentro de la misma aún existen carencias latentes que pueden avizorarse de manera clara. El Código Orgánico Integral Penal (2014) sección décima establece los delitos referentes a derechos de participación: El impedimento del desarrollo del proceso electoral por cualquier medio, el robo de papeletas, el falso sufragio y el fraude electoral son las únicas conductas penalmente relevantes y sancionables por la normativa vigente. En tal razón, existen aspectos referentes a la participación, pero no tipos penales que aborden las conductas dentro de las campañas políticas.

Al considerar esta problemática, si no existen conductas sancionables referentes a la participación política dentro del Código Penal se constituye un vacío legal que de forma necesaria requiere una reforma, puesto que las sanciones administrativas reconocidas en otros cuerpos legales no controlan de manera adecuada estas conductas. Estas aseveraciones se fundamentan bajo el propio Código Orgánico Integral Penal (2014) que manifiesta que el debido proceso penal se rige bajo los principios de: Legalidad en el que se expresa que no existe elemento sancionable si no existe una ley anterior al hecho.

La legislación ecuatoriana cuida la democracia a través de diversas medidas, la Constitución del Ecuador (2008) expresa en el preámbulo la necesidad de construir

una sociedad democrática, participativa y pluralista. Además, en su Título II se determinan derechos fundamentales, tales como, los derechos políticos y de participación. Se reconoce además el Referéndum como una medida paralela al control legislativo, para que sean los ciudadanos quienes aprueben las leyes. En consecuencia se otorga un papel fundamental a la norma suprema, dado que concede los mecanismos necesarios para que las cuestiones democráticas y participativas se desarrollen.

De manera reiterada en la Constitución del Ecuador (2008) se enfoca en los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se le garantiza el acceso a un ambiente. Además, estipula que cualquier disposición del Estado que pudiera impactar en el ecosistema debe ser dialogada con la comunidad afectada, para que sean ellos quienes la aprueben. Así se asegura que participen en cuestiones que los involucren directamente para prevenir gestiones negligentes que afecten el entorno en el que viven.

Dogmática criminal en el control de delitos electorales

En la actualidad, la corrupción es un elemento relevante a nivel mundial, y las razones detrás de esta preocupación son bastante obvias. Va más allá de las consecuencias y peligros inherentes de la corrupción. La aparición constante de hechos vinculados al abuso de poder o el uso indebido de posiciones de autoridad ha generado un gran escepticismo y ha disminuido la confiabilidad de los entes y estructuras dedicadas a regular las cuestiones públicas y políticas. Esto ha tenido un impacto en la imagen de quienes lideran estas organizaciones.

La dogmática criminal acorde a Cambronero (2016) se refiere al estudio sistemático y teórico del derecho penal, y su aplicación en casos específicos. Cuando se trata del control de delitos electorales, la dogmática criminal es de suma relevancia en tanto a la identificación, definición y sanción de los delitos relacionados con el proceso electoral. Se ocupa de aplicar los principios y conceptos del derecho penal a las situaciones relacionadas con las elecciones, con el fin de identificar, definir y sancionar adecuadamente los delitos electorales, al mismo

tiempo se garantiza los derechos de los acusados y la justicia en el proceso. Es imprescindible para sostener la transparencia de los procesos políticos y la confiabilidad en el sistema.

Dentro de la dogmática criminal en la normativa vigente del Ecuador, se regulan cuestiones como cohecho, testaferrismo, concusión, etc. Sin embargo, todas estas situaciones se desarrollan posteriores al cometimiento del acto de financiación, lo que provoca que no se garantice de manera adecuada la democracia, y no resulta viable la sanción aplicada de esos delitos al cometimiento de la conducta de financiación, dado que, únicamente como sujeto activo dentro del tipo penal debe ser un agente estatal, se infiere que, personas civiles no se ven inmiscuidas en este tipo de delitos.

Acorde al Código Orgánico Integral Penal (2014) el artículo 331 menciona que obstaculizar un proceso electoral se refiere a cualquier acción o actividad que tiene como objetivo interferir, dificultar o impedir el normal desarrollo de un proceso electoral, ya sea una elección general, una elección local, etc. La obstaculización de un proceso electoral es considerada un delito electoral en muchos sistemas legales y puede variar en gravedad desde actos relativamente menores hasta acciones que afectan gravemente la integridad del proceso electoral. Sin embargo solo regula cuestiones referentes al intervenir en el momento de la elección.

Acorde al Código Orgánico Integral Penal (2014) la sustracción de papeletas electorales es un delito electoral que se comete cuando alguien roba o se apropia indebidamente de las papeletas de votación utilizadas en un proceso electoral. Las papeletas electorales son documentos oficiales impresos que se utilizan en las elecciones para que los votantes marquen su elección de candidatos u opciones en secreto y las depositen en las urnas para su conteo. Eso para beneficiar ha determinado candidato o determinada decisión de los ciudadanos.

Acorde al Código Orgánico Integral Penal (2014) el falso sufragio el sujeto activo vota en una elección o referéndum bajo una identidad falsa o de manera fraudulenta, o intenta emitir más de un voto en el mismo proceso electoral. En otras palabras,

es un acto de fraude electoral en el que alguien intenta engañar al sistema electoral para influir ilegalmente en los resultados de una elección. De forma continua el artículo 334 establece que el fraude electoral se utiliza para describir una variedad de prácticas ilegales o deshonestas que tienen como objetivo manipular los resultados de una elección o referéndum, se destruye la integridad y la legitimidad del proceso democrático.

Las sanciones interpuestas a estos delitos el Código Orgánico Integral Penal (2014) manifiesta que será la pérdida de derechos políticos durante 6 meses. Si se regularan nuevas cuestiones entonces esta sanción también debería ser modificada. Incluso dentro del Código de la Democracia como se mencionó anteriormente establece diversas cuestiones de prohibición, pero no de sanción, hecho el cual se debería de encargar de establecer el COIP como medio disuasivo, preventivo y de sanción.

Estos son los únicos delitos sancionados por la normativa ecuatoriana, por lo que, es necesario y fundamental el establecer nuevas cuestiones en base a la modernización. Es importante que la legislación contemple de manera efectiva los elementos que constituyen el tipo penal que establezca la culpabilidad del autor de delito, que se apliquen sanciones proporcionales y eficientes, además de establecer acciones que detengan la comisión de futuros delitos electorales.

Tipos penales que afectan a la democracia

Acorde a Rodríguez (2020) la corrupción amenaza la democracia al debilitar la credibilidad de las instituciones y líderes electos. Esta destrucción de confianza surge cuando la ciudadanía detecta conductas corruptas entre los funcionarios públicos, lo que conduce a una disminución de la participación en elecciones y un incremento en la percepción negativa de la política. Este fenómeno quebranta los pilares democráticos, dado que un sistema político democrático sólido necesita la colaboración activa y el control público. Además, la corrupción puede alterar la formulación de políticas y legislaciones, favorecen intereses específicos en detrimento del bien común.

Lavado de activos

De acuerdo con los autores Cordero, Caparrós, Saldarriaga, Santander, y Zaragoza (2018) señalan que el lavado de los activos a nivel internacional ha sido el fenómeno criminal que más ha llamado la atención, y se ha desarrollado con el tiempo diferentes métodos que pretenden convertir las ganancias obtenidas de manera ilegal en valores grandes, a través del reaprovechamiento de fondos ilegales para insertarlos en la económica legal. Además, esta actividad ha permitido que el narcotráfico incida en diversas áreas y asegure el exitoso crecimiento formalizado y replicación de la economía ilegal.

Cuando los fondos ilícitos se introducen en las campañas políticas, vulnera la legalidad y transparencia en los procesos democráticos, además de ocasionar influencia en las autoridades. Los candidatos o partidos que reciben financiamiento de fuentes dudosas pueden verse comprometidos o inclinados a favorecer a aquellos que les proporcionan recursos financieros ilícitos. Esto destruye el panorama electoral justo, la competencia política en igualdad de oportunidades y la confianza del electorado en sus instituciones. Debido a que, no existe un control riguroso de la proveniencia de estos fondos, los partidos políticos pueden ser la herramienta adecuada para el cometimiento de esta conducta por parte de las organizaciones.

Defraudación tributaria

Según el autor Yagual (2022) manifiesta que se relaciona con actos ilegales que infringen las normas tributarias, estas personas no enfrentan sus acciones por diferentes factores ya sea por desconocimiento de las leyes o por falta de cultura tributaria, acarrea consigo multas y sanciones por el hecho de no presentar las correspondientes declaraciones de impuestos que ha generado su negocio, este suceso ha provocado que exista una evasión de impuestos que afecta de forma directa a la recaudación del sistema fiscal, y genera menor ingreso al Estado y disminuciones de recursos para el mejoramiento del país.

La evasión de impuestos puede debilitar la capacidad del gobierno para financiar y brindar servicios esenciales a las personas y por ende, desmejorar la estructura de las instituciones de control. Esta conducta puede desarrollarse además debido a los intereses de grandes grupos empresariales que pueden estar inmiscuidos en actividades ilícitas o no, pero que sin embargo, por reducir su carga tributaria si apoyan a determinado candidato de elección popular con recursos, para así obtener un beneficio mayor cuando asume el cargo y los exima de pagar esas cantidades. Esto afecta en la credibilidad del sistema democrático, dado que todos los ciudadanos contribuyen equitativamente, mientras que otros grupos son exonerados.

Narcotráfico

El autor Solano (2022) menciona que el narcotráfico es un fenómeno criminal internacional tan importante puesto que ha cobrado atención en los sectores políticossociales, esta actividad delictiva estaba vinculada en sus inicios con el cultivo y el mercado de drogas transformándose con el tiempo en una problemática para la seguridad ciudadana, debido a la falta de presencia y acción del Estado como ente regulador no ha existido un control minucioso para frenar la sumersión de este fenómeno, que ha incrementado en gran cantidad durante los últimos años por personas que aún siguen realizan actividades ilícitas.

El narcotráfico puede ser uno de los delitos que más afecta a las campañas políticas al introducir recursos ilegales en los partidos. Cuando los recursos provienen del narcotráfico se puede producir un daño grave en la gobernabilidad a los candidatos o partidos beneficiados, pueden verse obligados a devolver favores o adoptar políticas que favorezcan a los intereses de los narcotraficantes. Esta situación no solo compromete la integridad y la independencia de los representantes elegidos, sino que también disminuye la credibilidad en las instituciones democráticas. El flujo de dinero del narcotráfico puede destruir la competencia electoral igualitaria, dar lugar a políticas que no representan el interés público y debilitar el estado de derecho, afecta de forma profunda la estructura y la estabilidad de la democracia.

Asociación ilícita

De acuerdo con los autores Alarcón, Quito, Merchán y Chamba (2019) indican que una asociación ilícita es considerada un delito, cuando una banda conformada por tres o más personas, se organizan para cometer delitos de forma constante, es decir, que por largos periodos de tiempo efectúan distintas cosas con varias personas estos pueden ser delitos económicos y de corrupción, el factor distintivo de estas asociaciones es que deben tener una cierta de duración diferenciándose de los demás delitos. Una asociación ilícita está organizada con un propósito colectivo de delinquir, y por formar parte de este grupo las personas involucradas tendrían sanciones de prisión.

Estos grupos pueden comprometer al sistema democrático en la financiación de campañas políticas, puede ser perjudicial para la democracia y la estructura de las instituciones gubernamentales. En el área política distorsiona la competencia equitativa, los grupos con recursos ilícitos o influencias indebidas pueden obtener beneficios al afectar la competencia igualitaria entre los diferentes partidos políticos. Estas acciones amenazan el Estado de derecho, elemento imprescindible de cualquier sistema democrático, al operar fuera de los límites legales y éticos, lo que desafía la justicia y la rendición de cuentas.

1.4. Legislaciones en el mundo que tutela la democracia

Las legislaciones que tutelan la democracia protegen y promueven los principios fundamentales de un sistema político formado por la participación ciudadana, la garantía de cumplimiento de los derechos humanos y la rendición de cuentas. Estas leyes y regulaciones, que varían en alcance y enfoque según el país, reflejan el compromiso de los países por garantizar que sus ciudadanos puedan ejercer sus derechos democráticos de manera justa y equitativa, así como preservar la integridad de las instituciones democráticas en un mundo en constante cambio. Es fundamental comprender y analizar cómo estas leyes ayudan a fortalecer y consolidar la democracia en un mundo cada vez más diverso y desafiante.

En Colombia el Código Penal (2001) en la Ley 1864 de 2017 se agregó el artículo 396A que contiene disposiciones importantes acerca de la financiación ilegal de las campañas electorales. Analiza las sanciones aplicables al director de una campaña electoral que autorice el uso de recursos provenientes de fuentes ilícitas en el desarrollo de las campañas. Las repercusiones legales por esta falta abarcan desde multas sustanciales, que oscilan entre cuatrocientos y mil doscientos salarios mínimos, hasta penas de cárcel de cuatro a ocho años. Además, la prohibición de desempeñar funciones y derechos públicos durante el mismo lapso de tiempo, esto demuestra la gravedad de la financiación de y la importancia de asegurar la transparencia y la legalidad en la democracia.

Expresa el Código Penal (2001) de Colombia que el irrespeto a los gastos máximos establecidos en la campaña afecta la integridad del proceso electoral. En el artículo 396B se mencionan consecuencias severas para aquellos que administran el dinero de la campaña política y excedan los gastos máximos determinados por la ley. Las consecuencias incluyen una sanción de privación de libertad entre cuatro a ocho años, además de una multa que equivale al monto excedido y la inhabilitación durante el mismo período para ejercer derechos y funciones públicas. Esta disposición legal tiene como objetivo asegurar que todas las campañas respeten los gastos permitidos, y evitar así que el dinero influya excesivamente en el proceso.

Finalmente en Colombia el Código Penal (2001) establece en el artículo 396C que omitir datos relevantes en los procesos electorales es un acto sancionado, por consiguiente, se busca precautelar la transparencia de los procesos y aquellos que no informen adecuadamente sobre sus contribuciones a las campañas electorales tendrán sanciones significativas, incluida la privación de libertad entre cuatro a ocho años y una multa de entre cuatrocientos y mil doscientos salarios mínimos vigentes. Para promover la integridad y la responsabilidad en el proceso electoral al evitar prácticas desleales en el financiamiento de campañas y asegurar a los habitantes la información sobre quiénes respaldan las candidaturas.

Para evitar el financiamiento ilegal de organizaciones políticas en Perú. El Código Penal (1991) en el Capítulo II establece delitos contra la participación democrática.

El artículo 359-A manifiesta como objetivo sancionar a quienes solicitan, aceptan, entregan o reciben aportes prohibidos. Esto incluye a candidatos, tesoreros, responsables de campaña y administradores de hecho o derechos involucrados en esta actividad y que conozcan o deban conocer la fuente de financiamiento prohibido. Las sanciones varían según la gravedad del delito y van desde dos a cinco años de prisión, junto con multas, inhabilitaciones y agravantes adicionales si el delito involucra sumas considerables o conexiones con organizaciones criminales.

En Perú para contrarrestar la manipulación de datos en lo que respecta a aportes, ingresos y egresos de entidades políticas, el artículo 359-B del Código Penal (1991) establece reglas rigurosas para figuras clave dentro de una organización política, como el tesorero, el encargado de la campaña, el representante legal o el administrador. Este artículo impone sanciones que incluyen penas de cárcel de dos a seis años y las respectivas inhabilitaciones para quienes intencionalmente suministren información falsa en informes financieros anuales o de financiamiento de campañas electorales presentados ante las autoridades reguladoras. Este enfoque busca asegurar que la divulgación de información financiera en el ámbito político sea transparente y verídica.

Finalmente el Código Penal (1991) del Perú en el artículo 359-C se establece la prohibición de ciertas fuentes de financiamiento para organizaciones políticas, con el objetivo de evitar la corrupción e influencia en la gobernabilidad. Esta normativa prohíbe contribuciones anónimas que excedan un límite establecido, donaciones de individuos condenados por delitos graves relacionados con la administración pública o actividades ilícitas, entidades públicas o empresas estatales no financiadas por el gobierno, y empresas nacionales o extranjeras penal o administrativamente sancionadas. Además, para salvaguardar contra influencias inapropiadas a largo plazo, la ley impone periodos de prohibición que se extienden más allá de las sentencias emitidas.

En las legislaciones revisadas se observan las medidas estrictas contra el uso de fondos ilegales en campañas electorales y las sanciones como multas y penas de

prisión a quienes violen estas normas. Además, la ley penaliza el exceder los límites de gasto determinados y la omisión de información financiera, se busca minimizar al dinero como elemento preponderante en las campañas. Además, se busca prevenir el financiamiento ilegal en la política, prohibir contribuciones anónimas y de fuentes cuestionables, y castigar la entrega de información financiera falsa, para garantizar los procesos electorales y las actividades políticas integrales, esenciales para los sistemas democráticos.

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

Según Zubirán, Zubirán y García (2021), la metodología de investigación se refiere al conjunto de estrategias y técnicas detalladas utilizadas para abordar un problema específico o responder a una pregunta de investigación concreta. Este enfoque implica una organización meticulosa que abarca desde la definición clara de los objetivos de investigación, hasta la recolección y análisis exhaustivo de datos, culminando con una interpretación precisa de los hallazgos para formular conclusiones fiables y válidas. La metodología también subraya la relevancia de adherirse a normativas éticas y revisar profundamente los estudios previos para asegurar la integridad y el alto estándar de la investigación.

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque crítico propositivo, con un estudio descriptivo y un enfoque cualitativo. El enfoque crítico permite analizar la necesidad y la efectividad de la propuesta, facilita evaluar la legislación existente, además de identificar vacíos legales e ineficiencias. El enfoque propositivo facilita la formulación de soluciones legales que también se alineen con los principios de justicia, equidad y respeto a los derechos democráticos, esto contribuye a la creación de una normativa penal efectiva y adaptada a las necesidades actuales.

Esta investigación adopta una metodología cualitativa, debido a que, para el problema de financiación ilegal se requiere interpretar que constituye la problemática para abordarla de forma adecuada. Acorde a la perspectiva de Otero (2018) se estructura alrededor de cinco aspectos: la naturaleza específica de la investigación, las fuentes utilizadas para adquirir conocimiento relevante, los métodos empleados para recopilar datos, las técnicas para analizar dichos datos y el estilo empleado para presentar los descubrimientos obtenidos, mediante observar y entender la realidad en su contexto natural, interpreta los fenómenos a través de los elementos que los constituyen.

El análisis cualitativo acorde a Arias, Holgado, Vásquez, y Tafur (2022) es un tipo de investigación que se centra en comprender la naturaleza y la calidad de los fenómenos sociales o humanos en lugar de cuantificarlos numéricamente. Este método busca patrones, temas, significados y relaciones subyacentes en datos no estructurados, como textos, imágenes o entrevistas. En lugar de comenzar con hipótesis previamente establecidas, los investigadores que utilizan el análisis cualitativo suelen emplear un enfoque inductivo, lo que significa que permite que los datos revelen ideas y teorías emergentes. El objetivo del análisis cualitativo es capturar la complejidad y la riqueza de la experiencia humana, lo que nos permite comprender mejor los contextos en los que se desarrollan los fenómenos estudiados.

1.2. Tipo de recolección de la información

La información se obtiene bajo una modalidad bibliográfica – documental, dado que, se ha adquirido datos de fuentes de gran relevancia como libros, artículos científicos, datos de entidades Gubernamentales. En razón de que, esta información es fundamental para conocer la situación actual acerca del modelo por el que las campañas políticas obtienen los recursos para la promoción electoral.

La entrevista cualitativa como herramienta, permite obtener criterios más detallados y personales, se basa en la información que comparta el participante. Además, requiere que los entrevistadores se involucren y demostrar una escucha activa. Debido a que el método de investigación busca que sea propositivo, debido a que no existe legislación que contenga esta regulación es necesario escuchar a los profesionales para mediante esta información constituir el resultado.

Acorde al autor Mijangos (2023) la entrevista cualitativa es un método de diálogo en el que las partes involucradas desarrollan una comprensión basada en las perspectivas del entrevistado. El objetivo es entender cómo el entrevistado percibe la problemática en cuestión y, a través de sus respuestas, obtener su opinión profesional. En este contexto, el enfoque se centra en explorar sus puntos de vista sobre el financiamiento ilícito en campañas políticas.

Debido a que, no existen normas penales que sancionen elementos referentes a la financiación ilegal de partidos políticos, se optó por una investigación jurídico propositiva, en la que al basarnos en autores, se evidencia esta problemática de manera clara, sin embargo, al no existir normativa el análisis se reduce al criterio de los profesionales mediante los cuales se establecerá la necesidad de esta regulación y los aspectos a considerar para sancionar esta conducta.

Preguntas para miembros del CNE

Cuadro 1. Preguntas de la Entrevista.

N.	Pregunta
1	¿Considera usted que la normativa ecuatoriana es efectiva al regular el financiamiento de campañas políticas?
2	¿Considera que han existido organizaciones delictivas que han puesto recursos dentro de las campañas?
3	¿Conoce cuáles son las sanciones por irrespetar el origen de los fondos de promoción electoral?
4	¿Cómo se podrían identificar recursos ilícitos que puedan beneficiar a los partidos políticos?
5	¿Considera que la financiación ilegal a partidos políticos debería ser sancionada?

Elaborado por: El investigador.

Preguntas para profesionales del Derecho

Cuadro 2. Preguntas de la Entrevista.

N.	Pregunta
1	¿Por qué es necesario establecer un nuevo tipo penal que regule la financiación a los partidos políticos?
2	¿Cuáles son las deficiencias en la legislación vigente que hacen que sea insuficiente para abordar esta conducta en particular?
3	¿Cuál sería la posible pena o castigo asociado con este nuevo tipo penal y cómo se determinaría la gravedad de la conducta en cuestión?
4	¿Cuál sería el alcance y la redacción propuesta de este nuevo tipo penal y cómo se integraría dentro del marco legal existente?
5	¿Cómo se podría identificar los elementos fácticos y materiales que ayuden a determinar que se ha incurrido en este nuevo tipo penal?

Elaborado por: El investigador.

1.3. Procesamiento y análisis de la población

En el estudio, se usan fuentes primarias y secundarias para recopilar información y obtener una comprensión integral del tema. Las fuentes primarias, incluyen entrevistas y análisis de información del ordenamiento jurídico. Por otro lado, las fuentes secundarias, como libros, artículos académicos, informes y bases de datos, recopilan información de otros investigadores o fuentes. Al combinar ambas fuentes se obtiene un análisis detallado de las fuentes primarias con el contexto proporcionado por las fuentes secundarias, para obtener una perspectiva completa del tema de estudio, lo que permitirá realizar evaluaciones más concretas.

1.4. Población y muestra

Acorde a Gómez, Keever, y Novales (2016) la población se refiere al conjunto completo de elementos, personas o situaciones relevantes. Esta población es fundamental para seleccionar una muestra que posea las características

necesarias para su análisis, puede incluir diversos aspectos de los cuales se busca obtener resultados. La muestra obtenida de esta población es clave para comprender el comportamiento o fenómeno investigado en el contexto más amplio de la población total.

Según el autor Gómez, Keever, y Novales (2016) la determinación de la muestra implica seleccionar subconjuntos más pequeños de la población total. En ciertos estudios especiales, se puede optar por examinar la totalidad de la población o universo. Esta metodología ofrece varias ventajas, como el ahorro de tiempo, permite un enfoque más específico y detallado de una situación. Además, requiere menos recursos y, mediante el análisis de un grupo específico, los resultados pueden generalizarse al total de la población de estudio. Aunque este enfoque puede tener un margen de error, tiende a proporcionar una aproximación confiable a la realidad del fenómeno estudiado.

Es esencial entender y aplicar correctamente las herramientas de población y muestra en la investigación, para abordar de forma adecuada los fenómenos en estudio. La población constituye el objetivo central del estudio, ofrecen un contexto completo para analizar las propiedades y tendencias generales de un grupo determinado. La muestra, refleja de manera efectiva y manejable a la población total, lo que facilita la tarea de obtener conclusiones amplias a partir de observaciones y análisis detallados.

Para adquirir un entendimiento profundo sobre el problema de financiamiento de campañas políticas, se ha consultado a expertos en el campo con el objetivo de recabar sus opiniones. Esto se debe a la necesidad de contar con enfoques técnicos que permitan diagnosticar de manera precisa la situación actual relacionada con este tema y, al mismo tiempo, faciliten la generación de soluciones viables. A continuación se presentan los perfiles de los profesionales que han contribuido con su valiosa experiencia en esta materia.

Cuadro 3. Población y muestra

Nombre del entrevistado	Autoridad	Número
Ing. Auditoria y Contabilidad	Miembro anónimo del área de fiscalización del CNE	6
Ing. Msc. Relaciones Internacionales Edison Cisneros	Funcionario del CNE	
Ing. Auditoria y Contabilidad	Miembro anónimo del área de fiscalización del CNE	
Ab. Ms. Cristian Gavilanes	Abogado docente de la PUCESA	
Ab. Victoria Sánchez	Abogada de consultorio Jurídico Privado	
Ab. Ms. Yessenia del Salto	Abogada del área sancionatoria del GAD Latacunga	

Elaborado por: El investigador

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo se dedica a analizar la financiación ilegal en el ámbito de los partidos políticos. Durante la realización de este estudio, se ha efectuado un examen de las múltiples maneras en que se lleva a cabo esta práctica y de sus efectos para el funcionamiento democrático. Los hallazgos presentan un panorama detallado de los métodos empleados en el financiamiento ilegal, se identifican elementos, así como se proponen soluciones para contrarrestar esta problemática que amenaza la estabilidad de la democracia. Se espera profundizar en la comprensión de la extensión de este problema y sentar las bases para iniciativas futuras que busquen reforzar la integridad del sistema político y proteger los valores fundamentales de la democracia.

3.1. Cuestionario aplicado

La investigación se fundamenta en un cuestionario diseñado con el propósito de revisar la perspectiva de profesionales con experiencia en diversos campos relacionados con la política, el derecho, y la financiación, con respecto al fenómeno de la financiación ilegal de partidos políticos. Se busca recabar perspectivas y conocimientos especializados, proporciona una valiosa visión desde distintas disciplinas sobre las dimensiones e implicaciones de esta problemática. A través de la colaboración de estos profesionales, se busca arrojar luz sobre las complejidades inherentes a la financiación ilícita en el ámbito político, enriquece así el análisis y aporta perspectivas cruciales para el desarrollo de estrategias y soluciones eficaces que contribuyan a salvaguardar la integridad democrática.

3.2. Exposición de resultados expertos de la materia

Las siguientes entrevistas realizadas a los profesionales que conocen la situación del CNE, han solicitado que su identidad se mantenga en anonimato debido a la naturaleza de su labor.

Cuadro 4. Pregunta 1

Pregunta 1. ¿Considera usted que la normativa ecuatoriana es efectiva al regular el financiamiento de campañas políticas?			
Ing. Edison Cisneros	Miembro Anónimo CNE	Miembro Anónimo CNE	Resultado
No hay mucho control las leyes son blandas y de la misma manera, las sanciones tampoco son muy fuertes por lo tanto no se regula correctamente.	No, la normativa legal y vigente no regula estas cuestiones, como tengo entendido únicamente existen sanciones administrativas.	Desde mi perspectiva la normativa actual presenta ciertas limitaciones que podrían comprometer la eficiencia en garantizar la transparencia de los procesos electorales. Hay muchos vacíos y una falta de mecanismos de verificación, sanciones que no lo suficientemente efectivas.	Se ha podido constatar a través de las entrevistas realizadas que los profesionales coinciden en la insuficiencia de la normativa ecuatoriana para regular esta conducta. En consecuencia, esta carencia abre la puerta a la posibilidad de llevar a cabo acciones ilícitas sin estar expuestos a sanciones penales.

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis del Resultados

Los entrevistados abordan distintas perspectivas sobre la efectividad de la normativa ecuatoriana en la regulación del financiamiento de campañas políticas. Al mencionar la falta de control y que las leyes son débiles, lo que contribuye a una regulación deficiente. Se destaca la ausencia de regulación efectiva, se menciona la limitación a sanciones administrativas. Por otro lado, se detalla e identifica posibles carencias en la regulación, la falta de mecanismos exhaustivos de verificación y sanciones potencialmente ineficaces. Por lo que los entrevistados apuntan de forma general a la insuficiencia en la normativa vigente. En conclusión, se encuentran de acuerdo en que la regulación actual presenta deficiencias que comprometen su capacidad para garantizar plenamente la transparencia en el financiamiento de campañas políticas en Ecuador.

Cuadro 5. Pregunta 2

Pregunta 2. ¿Conoce si han existido organizaciones delictivas que han puesto recursos dentro de las campañas?			
Ing. Edison Cisneros	Miembro Anónimo CNE	Miembro Anónimo CNE	Resultado
De primera mano no, pero si existen presunciones y denuncias que se realizan a nivel político. En el contexto actual se menciona reiteradamente el caso del actual presidente, sin embargo, son solo acusaciones.	A lo largo del tiempo que he trabajado, ha habido presunciones pero ningún caso lo he visto personalmente.	De los que yo haya tenido conocimiento no, pero han sido continuas las denuncias por parte de medios de comunicación que sugieren la presencia de organizaciones delictivas que habrían enviado recursos hacia campañas políticas.	Es evidente que, según lo manifestado por los entrevistados, no tienen conocimiento de casos concretos, sino que existen presunciones. Esta situación podría estar relacionada con la falta de regulación que impide a las instituciones llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre el origen del dinero usado en las campañas políticas.

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis del Resultados

Se discuten diversas perspectivas respecto a la posible implicación de organizaciones criminales en el financiamiento de campañas políticas. Aunque existen sospechas y acusaciones, estas no se sustentan en pruebas concretas. Las acusaciones por parte de los medios de prensa sobre este tema contribuyen a la incertidumbre acerca de la integridad del financiamiento electoral. A pesar de la falta de testimonios directos que confirmen la participación de estas organizaciones, las denuncias alimentan la incertidumbre sobre la obtención de recursos en las campañas. Por lo que, esto refuerza la necesidad de incrementar la supervisión y transparencia en el proceso, para abordar las dudas sobre los vínculos de grupos delictivos en la política.

Cuadro 6. Pregunta 3

Pregunta 3. ¿Conoce cuáles son las sanciones por irrespetar el origen de los fondos de promoción electoral?			
Ing. Edison Cisneros	Miembro Anónimo CNE	Miembro Anónimo CNE	Resultado
En el CNE existe el área de fiscalización que controlan a cada candidato y a cada partido durante cada elección, en caso de incumplir se dan sanciones administrativas que no van más allá de sanciones en la que exhortan a las personas a tomar más en cuenta sus acciones.	No. el monto que se analiza es exclusivamente brindado para la difusión de propaganda y publicidad electoral.	Se establecen medidas para asegurar la transparencia en el financiamiento de campañas, y las sanciones por violar estas disposiciones. Pero, la efectividad de estas sanciones puede depender de la capacidad de los assembleístas que también serán parte del mismo partido político.	Según lo expresado por los entrevistados, se deduce que las sanciones existentes para regular esta conducta son inexistentes o insuficientes. Esto se debe a que solo se aplican sanciones administrativas, que son multas o exhortaciones. Además, las autoridades encargadas de verificar estos asuntos se enfocan principalmente la difusión de propaganda electoral.

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis de Resultados

Se proporciona información variada sobre las sanciones por irrespetar el origen de los fondos de promoción electoral. Por ejemplo, la existencia de un área de fiscalización en el CNE que impone sanciones administrativas, aunque se sugiere que estas sanciones pueden limitarse a exhortaciones para que las personas consideren sus acciones. También se indica que el monto analizado se destina exclusivamente a la difusión de propaganda electoral basada en principios de igualdad y equidad, sin abordar específicamente las sanciones por violaciones. Y se reconoce la existencia de medidas para garantizar la transparencia en el financiamiento de campañas, pero la efectividad de las sanciones depende de los asambleístas, quienes también son parte del mismo partido político. En resumen, las respuestas sugieren cierta falta de claridad y consistencia en cuanto a las sanciones específicas por irrespetar el origen de los fondos, lo que podría generar dudas sobre la efectividad de la fiscalización y sanciones en la promoción de la transparencia en el financiamiento electoral.

Cuadro 7. Pregunta 4

Pregunta 4. ¿Cómo se podrían identificar recursos ilícitos que puedan beneficiar a los partidos políticos?			
Ing. Edison Cisneros	Miembro Anónimo CNE	Miembro Anónimo CNE	Resultado
<p>Se puede ejecutar una norma más fuerte, que sea vinculante y obligue a los partidos políticos a rendir cuenta de manera apropiada, en un 70% de los expedientes que personalmente eh revisado no se reporta ningún tipo de gasto, con cero facturas que en la realidad es irreal, dado que las personas están gastando, cada vez que un candidato hace campaña se invierte una cantidad de dinero. Y como mencioné anteriormente no hay sanción que regule estas cuestiones, además de que las personas que se dedican al área de fiscalización mayormente son contadores y auditores por lo que requieren un análisis jurídico, que existe pero es muy superficial y que no se realiza a profundidad. un hecho inequívoco de la acción sospechosa es que no se registren gastos.</p>	<p>Pueden identificarse de varias formas, por ejemplo, cooperando con información dentro de los entes de control, también se podrían implementar mecanismos que controlen los ingresos del aportante y solvencia de la persona que dé ese dinero.</p>	<p>Existen limitaciones funcionales y normativas. Se trabaja con otras instituciones, para compartir información financiera relevante y obtener un panorama más completo. Se busca optimizar el uso de las herramientas disponibles para realizar auditorías exhaustivas de los informes financieros de partidos políticos, prestando especial atención a las declaraciones de ingresos y gastos, aunque en casos la información brindada no es suficiente.</p>	<p>Es importante destacar, según la opinión de los profesionales entrevistados, que la problemática no se limita a una falta de normativas adecuadas. También se observa una carencia de vínculos esenciales con las entidades correspondientes que necesariamente deberían ofrecer apoyo. Esto es crucial para abordar la problemática, controlando el origen de los recursos y la identidad de los individuos que contribuyen a las campañas políticas.</p>

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis de Resultados

Se proporciona diferentes perspectivas sobre cómo identificar recursos ilícitos que puedan beneficiar a los partidos políticos, se recalca la importancia de una normativa más fuerte que obligue a las agrupaciones políticas a brindar información de manera adecuada, se señala deficiencias en la actual fiscalización y la falta de sanciones efectivas. Además, destaca la importancia de un análisis jurídico más profundo para abordar las acciones sospechosas. La colaboración con entes de control y la implementación de mecanismos que monitoreen los ingresos de los aportantes y su solvencia es otro aporte para solventar esta problemática aún con las limitaciones funcionales y normativas se hace frente a este problema. Las respuestas expresan que se requiere una combinación de medidas, incluye normativas más sólidas, colaboración entre entidades, y auditorías más detalladas para abordar de manera efectiva la identificación de recursos ilícitos.

Cuadro 8. Pregunta 5

Pregunta 5. ¿Considera que la financiación ilegal a partidos políticos debería ser sancionada? ¿Por qué?			
Ing. Edison Cisneros	Miembro Anónimo CNE	Miembro Anónimo CNE	Resultado
Si, una sanción penal fuera necesaria, porque las sanciones administrativas ya dan el Tribunal Contencioso Electoral, porque hay cuestiones que tampoco se regulan como las campañas en redes sociales o por medio de Crowdfunding, por lo tanto tendría que analizarse su viabilidad y que se requiere reformar para que sea efectivo.	Sí, no es una actividad económica justificativa. Todo aporte debe ser lícito, se debe cumplir la normativa y se debería utilizar únicamente dinero lícito para el tema electoral, las personas aportantes deben de hacerlo respetando la norma	Considero que si debe ser sancionada y de manera contundente, puesto que está en juego el proceso democrático, y este se sostiene por la transparencia y legalidad que nos brindan y de los recursos que se usaron.	Los entrevistados señalan una necesidad imperiosa de imponer sanciones penales a esta conducta. Argumentan que la legislación actual no aborda de manera adecuada estas acciones. Además, destacan la existencia de múltiples herramientas que podrían ser empleadas para la obtención de recursos, las cuales también requieren regulación.

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis de Resultados.

Los entrevistados coinciden en cuanto a la importancia de sancionar la financiación ilegal a partidos políticos, se argumenta que las sanciones administrativas actuales no cubren todo el espectro político, como las campañas en redes sociales o el crowdfunding, se sugiere la necesidad de reformas para hacerlas más efectivas. Además de que cualquier aporte debe ser lícito y cumplir con la normativa al aportar solo con recursos legales. Sin embargo, se destaca la importancia de sanciones contundentes, esta conducta amenaza la legitimidad del proceso democrático. Por consiguiente, se coincide en la necesidad de sanciones para preservar la integridad y la transparencia en el proceso democrático, ya sea a través de reformas legales o de sanciones contundentes.

Cuadro 9. Pregunta 6

Pregunta 6. ¿Cuál es la labor que realiza su institución para evitar el desarrollo de financiamiento ilícito a partidos políticos?			
Ing. Edison Cisneros	Miembro Anónimo CNE	Miembro Anónimo CNE	Resultado
Como acciones efectivas únicamente se puede mencionar el área de fiscalización que existe en las delegaciones provisionales que son personas que trabajan por periodos de servicio que en cada campaña se los contrata, por lo tanto deberían de establecerse servidores que se dediquen a regular estas cuestiones.	Dar cumplimiento de control con las normas vigentes establecidas en código de la Democracia y su reglamento. En el área de Fiscalización del CNE se revisan las cuentas de campaña y nos apoyan algunos entes de control con la información que nos proporcionan.	Se realiza auditorías de los informes financieros de partidos y candidatos, para conocer las contribuciones. Además se colabora con otras instituciones para rastrear y validar las transacciones, a más de capacitar para garantizar un ambiente transparente y equitativo	Si bien los profesionales indican que la institución realiza esfuerzos para controlar esta conducta, también señalan que las actividades que realizar son aisladas y no suficientes para abordar de manera integral la regulación de los aportes a las campañas, incluso con el apoyo de algunos entes de control.

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis de Resultados

Se identifican diversas estrategias en el trabajo de las instituciones orientadas a prevenir la financiación ilícita en partidos políticos. Un entrevistado destacó la importancia de las áreas de fiscalización en las delegaciones temporales del CNE, al subrayar la necesidad de contar con personal permanente para regular estas cuestiones de manera más eficaz, dado que los empleados temporales impiden un seguimiento constante. Se enfatiza la importancia del cumplimiento y control de las normativas vigentes, así como la realización de auditorías en informes financieros, la cooperación con otras entidades y la formación continua para asegurar transparencia y justicia. Por ende, se propone que la prevención de la financiación ilícita requiere tanto el refuerzo de las estructuras internas, como la colaboración con organismos externos y la capacitación constante.

Entrevistas a Profesionales del Derecho

Las siguientes preguntas se realizaron a abogados, por su conocimiento y experticia para determinar la estructura jurídica de la propuesta de investigación.

Cuadro 10. Pregunta 1

Pregunta 1. ¿Por qué es necesario establecer un nuevo tipo penal que regule la financiación a los partidos políticos?			
Dr. Gavilanes	Dra. Yessenia del Salto	Dra. Victoria Sánchez	Resultado
Dentro del Código Orgánico Integral Penal no se establece un tipo penal que sancione el financiamiento para las campañas políticas, lo único que se sanciona es el fraude electoral cuando se afecta de forma directa los resultados, también la sustracción de papeletas. Sin embargo, ningún tipo penal establece una forma de sanción a esta conducta penalmente relevante, y es importante que esto se tome en cuenta debido a que en los últimos años han existido algunas denuncias de grupos paramilitares como LASFARC, delincuencia organizada habían financiado a partidos políticos. Desde el punto de vista administrativa puede existir sanción, pero por vía penal no existe y esos delitos quedarían en impunidad, por lo que tanto la persona que financia como la que recibe estos recursos debería de ser sancionada.	Para mi criterio siento que es muy importante tener leyes que controlen cómo se financian los partidos políticos porque así nos aseguramos de que todo el proceso electoral sea justo y transparente. Si hay reglas claras y castigos para los que las rompen, la gente confía más en el sistema y en los políticos. Esto ayuda a evitar cosas como la corrupción y el soborno, que pueden perjudicar la democracia y el Estado de derecho.	Es muy necesario que exista un tipo penal que sancione la financiación ilegal a partidos políticos en virtud de que en la actualidad se ha visto que las mafias han aportado a los diferentes partidos políticos para beneficiarse. Organizaciones paramilitares han causado un gran daño a la población en general principalmente a los más jóvenes, dado que, ahora al tener tanto control pueden ofertar las sustancias en cualquier lugar y al poseer la protección política del gobierno de turno pueden realizar estas actividades sin perjuicio.	Los profesionales entrevistados han expresado con firmeza la necesidad de establecer un nuevo tipo penal. Esta necesidad surge debido a la ausencia de regulaciones específicas en la normativa penal actual. La falta de regulación en esta área permite que las personas actúen de manera ilegal sin enfrentar consecuencias legales. Esta situación no solo crea un vacío legal, sino que también tiene el potencial de afectar negativamente el sistema democrático. Por lo tanto, es esencial introducir cambios en la legislación penal para abordar esta brecha y garantizar la protección efectiva de los principios democráticos

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis del Resultados

Los entrevistados resaltan la necesidad de un nuevo tipo penal para la financiación ilegal de partidos políticos. Manifiestan que actualmente, no hay sanciones penales específicas para el financiamiento ilícito de campañas políticas, limitándose a castigar el fraude electoral y la sustracción de papeletas. Esta omisión deja sin castigo la financiación ilegal, especialmente aquella proveniente de grupos paramilitares o del crimen organizado. Esta falta de regulación permite la impunidad y compromete la integridad del proceso electoral, tanto los financiadores como los receptores de fondos ilícitos evaden sanciones. Controlar la financiación política es vital para fortalecer la confianza pública en el sistema electoral y en los políticos. Se destaca que el daño no se limita a la democracia, sino que también impacta socialmente, especialmente en la juventud y la sociedad en general, debido a la influencia de organizaciones criminales en la política. La introducción de dinero ilegal en la política no solo corrompe el proceso democrático, sino que también propicia actividades delictivas, como el tráfico de drogas, bajo el amparo político.

Cuadro 11. Pregunta 2

Pregunta 2. ¿Cuáles son las deficiencias en la legislación vigente que hacen que sea insuficiente para abordar esta conducta en particular?			
Dr. Gavilanes	Dra. Yessenia del Salto	Dra. Victoria Sánchez	Resultado
<p>Como ya se manifestó, la deficiencia que existe es la carencia de regulación penal a este tipo de conductas, sobre todo cuando financia la delincuencia organizada o grupos delincuenciales de poder. Al no establecerse un tipo penal las sanciones recaen únicamente en los partidos políticos de forma administrativa pero eso no impide que sigan postulando candidatos que quizá puedan seguir siendo financiados por estas organizaciones, por lo que es necesario establecer un tipo penal.</p>	<p>La ley que tenemos para controlar cómo se financian los partidos políticos tiene varios problemas que hacen que no funcione tan bien como debería por ejemplo, no hay suficientes maneras de vigilar de cerca de dónde vienen los fondos y cómo se usen, lo que puede permitir que se escondan donaciones ilegales o de fuentes no permitidas.</p> <p>Además, si alguien no sigue las reglas, las sanciones no son lo suficientemente duras como para hacer que la gente las respete. Y es por ello que, no se sabe bien cómo usan realmente el dinero los partidos políticos porque no son tan transparentes con sus informes financieros.</p>	<p>Claramente establece la ley que mientras no se encuentre un delito no puede ser sancionado y mientras no se refleje en la legislación no se puede sancionar, es por ello es importante que se reforme el COIP para introducir esta clase de leyes para detener estas actividades.</p>	<p>Basándonos en los criterios profesionales, Una de las principales deficiencias en el COIP es su contenido, dado que no aborda esta conducta y por lo tanto no lo sanciona. Actualmente, las sanciones son de carácter administrativo también podrían ser ineficaces para controlar estas conductas. Esta situación subraya la necesidad de revisar y fortalecer el marco legal, permitiendo la imposición de sanciones penales más adecuadas y efectivas para disuadir y controlar comportamientos ilícitos.</p>

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis del Resultados

Se señala que hay carencia de un tipo penal específico que sancione la financiación ilegal de los partidos políticos, cuando los recursos provienen de la delincuencia organizada o grupos delincuenciales de poder. Las sanciones que existen son solo administrativas, que resultan insuficientes para prevenir la reincidencia de conductas delictivas relacionadas con la financiación. El que no se sancione esta conducta permite que los partidos políticos presenten candidatos que podrían estar siendo financiados por organizaciones ilícitas y perpetuar así un ciclo de influencia criminal en la política. Esto refuerza la necesidad de incluir disposiciones penales que aborden de manera efectiva esta conducta.

Se menciona también que la falta de mecanismos adecuados para controlar el origen y uso de los fondos de los partidos políticos, facilita la ocultación de donaciones ilegales y el mal uso de estos recursos. La falta de penalizaciones severas no disuade a los partidos y a los financiadores de infringir las normas. De igual manera, la falta de acceso a la información de las agrupaciones políticas contribuye al ocultamiento para fiscalizarlos. Por este motivo, es necesaria una reforma legal que además establezca que los demás entes de control sean dotados con herramientas que les permitan identificar estos recursos.

Cuadro 12. Pregunta 3

Pregunta 3. ¿Cuál sería la posible pena o castigo asociado con este nuevo tipo penal y cómo se determinaría la gravedad de la conducta en cuestión?			
Dr. Gavilanes	Dra. Yessenia del Salto	Dra. Victoria Sánchez	Resultado
<p>Para determinar la gravedad de la conducta penalmente relevante hay que analizar 2 presupuestos que son la necesidad y la idoneidad. Es necesario porque se han evidenciado casos de financiamiento de grupos paramilitares al estado ecuatoriano y es idóneo porque se necesita salvaguardar la democracia como bien jurídico protegido, como establecer la conducta en base a la proporcionalidad del acto. Las penas deberían aproximarse a los delitos establecidos en contra de la democracia es decir que puedan afectar al electorado como tal, de los 3 a los 5 años y que como consecuencia de esta acción sehan afectado a los resultados electorales debería de agravarse la pena a posiblemente 5 o 7 años, además que de forma paralela de forma administrativa se podría determinar la desaparición del partido político por el financiamiento.</p>	<p>Las penas por financiar ilegalmente a los partidos políticos dependen de las leyes de cada país. Por lo general, se considera un delito serio y puede resultar en multas grandes como perder derechos políticos, no poder ocupar cargos públicos e incluso ir a la cárcel en casos graves. La gravedad del asunto se decide mirando cuánto dinero está involucrado, cómo afecta al proceso democrático, si fue intencional, qué papel tenía la persona en el partido o quizás si ha estado implicado en cosas parecidas antes. Si hay cosas peores involucradas, como tratar de esconder pruebas o tener funcionarios públicos metidos, eso también se tiene en cuenta. Al final, los jueces deciden qué castigo dar basándose en las leyes que están vigentes.</p>	<p>La posible pena debe ser la máxima contemplada en este tipo de delitos no únicamente con privación de la libertad sino también pecuniaria, porque se ha evidenciado que algunas autoridades han cumplido las penas y son sumamente leves y cuando salen tienen una gran deuda con el país y no existe esta clase de delitos que haya cometido, es importante que se coordine la privación de la libertad con esta multa para desaparecer también a quien haya influido en la campaña política.</p>	<p>Para sancionar la financiación ilegal de partidos políticos, es esencial considerar la necesidad y la idoneidad de tal medida. La necesidad se justifica por casos documentados de financiamiento ilegal, incluyendo el apoyo a grupos paramilitares, que amenazan la integridad del estado ecuatoriano. La idoneidad se basa en la protección de la democracia como un bien jurídico fundamental, requiriendo sanciones proporcionales a la gravedad del acto. Las penas sugeridas oscilan entre 3 a 5 años, aumentando a 5 a 7 años si dicha financiación ha alterado los resultados electorales.</p>

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis del Resultados

Se establecen perspectivas para estructurar la sanción con este tipo penal de financiación ilegal de partidos políticos. Se manifiesta que se debe determinar en base a la gravedad de la conducta que se dan en preceptos de: necesidad e idoneidad. Esto en base al financiamiento de grupos paramilitares al estado ecuatoriano, mientras que la idoneidad se relaciona con la protección de la democracia como bien jurídico. Se propone que las penas sean equiparables a los delitos contra la democracia, entre 3 a 5 años de prisión, y que se agraven de 5 a 7 años si la conducta ha afectado los resultados electorales. Además, se sugiere la implementación de sanciones administrativas paralelas, como la disolución del partido político involucrado.

Otra perspectiva aborda las penas severas y proporcionales a la naturaleza del delito. Se plantea que las penas pueden incluir multas significativas, pérdida de derechos políticos, y la prohibición para ocupar cargos públicos, y encarcelamiento en casos graves. La gravedad del delito dependerá de varios factores, como la cantidad de dinero, el impacto en el proceso democrático, el papel del individuo en el partido, antecedentes penales y la posible implicación de funcionarios públicos o intentos de ocultar pruebas. Se pudiera establecer también penas privativas de libertad y multas pecuniarias y aplicar la máxima sanción posible para estos delitos para eliminar la incidencia de estas organizaciones en el Estado. Por lo que, existen coincidencias acerca de establecer penas rigurosas para este tipo penal, que no castiguen solo el delito, sino que también prevengan futuras conductas ilícitas. La gravedad de la pena debería ser proporcional a las acciones en el sistema democrático y la justicia penal y administrativa controle la integridad de los procesos políticos y electorales.

Cuadro 13. Pregunta 4

Pregunta 4. ¿Cuál sería el alcance y la redacción propuesta de este nuevo tipo penal y cómo se integraría dentro del marco legal existente?			
Dr. Gavilanes	Dra. Yessenia del Salto	Dra. Victoria Sánchez	Resultado
<p>La propuesta del tipo penal podría ser de la siguiente forma: La persona natural o jurídica o grupo legal o ilegalmente constituido que financie de manera irregular las campañas políticas de determinado grupo político será sancionado con una pena proporcional al daño incurrido.</p>	<p>Lo que yo consideraría sería en hacer una nueva ley en Ecuador para controlar mejor cómo se financian los partidos políticos. Y así, mediante ese tipo penal se cubriría cosas como recibir, usar o ayudar a usar dinero ilegal para actividades políticas. La gente que rompa esta ley podría tener que pagar multas dependiendo de cuánto dinero usó y, en casos graves, podrían ir a la cárcel. También se propone crear un grupo que se encargue de controlar que se siga esta ley y se integraría en el código penal junto con otras leyes que ya existen sobre cómo se financia a los partidos políticos, y yo considero que se podría llegar hasta invalidar la candidatura del candidato dependiendo la gravedad.</p>	<p>El alcance que debería interponerse debe ser el máximo de la pena contemplados para estos delitos, algún delitos pese a la reforma del COIP siguen siendo muy leves, pero también se debe mencionar que hay delitos que tratan de sancionar con la máxima pena al ser enviados a un centro de rehabilitación en la actualidad es una escuela de delinquir, entonces en este caso el alcance no sería importante quitarle su libertad, pero se lo debe endurecer en la forma al incautar sus bienes, impedir su prescripción y desaparecer el partido político. Entonces la redacción se formularía de la siguiente manera: Toda persona candidato de elección popular que infrinja esta conducta deberá ser sancionada con los aspectos ya mencionados con un agravante si lo financia una persona jurídica o al ser reincidente en delitos relacionados. Finalmente para integrarlo se deberá enviar la ley para el órgano legislativo para establecer esta conducta.</p>	<p>Los entrevistados señalan una necesidad imperiosa de imponer sanciones penales a esta conducta. Argumentan que la legislación actual no aborda de manera adecuada estas acciones. Además, destacan la existencia de múltiples herramientas que podrían ser empleadas para la obtención de recursos, las cuales también requieren regulación.</p>

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis del Resultados

Se sugiere que la redacción debe establecer sanciones para cualquier persona natural o jurídica, o grupo legal o ilegal, que financie de manera irregular campañas políticas. La pena propuesta sería proporcional al daño causado, lo que implica una consideración cuidadosa del impacto de la financiación ilegal en el proceso democrático. De esta manera se puede abordar de manera amplia a los posibles infractores y situaciones, y sancionarlos proporcionalmente en relación con el daño causado.

Se menciona también la creación de una ley integral que no solo defina el delito de financiación ilegal de actividades políticas, sino que también establezca un órgano de control y sanciones variadas, con multas y privación de libertad según el perjuicio causado hasta invalidar candidaturas en casos graves. Por este motivo, este tipo penal se pudiera introducir en el conjunto de leyes existentes relacionadas con el financiamiento político. Se puede sancionar con penas severas y la incautación de bienes y la disolución de partidos políticos involucrados, además de la privación de libertad, con agravantes para financiación por personas jurídicas o en casos de reincidencia.

Por lo que los entrevistados determinan que el tipo penal no debería incluir solo la tipificación del delito y las sanciones correspondientes, sino también mecanismos de control y supervisión. Se debe abordar las diferentes formas de financiación ilegal y detallarlas para especificar los distintos grados de responsabilidad y gravedad. Para integrar este tipo penal en el marco legal existente se requiere una consideración de las leyes vigentes y la constitución de nuevos entes de control la transparencia en el financiamiento político.

Cuadro 14. Pregunta 5

Pregunta 5. ¿Cómo se podría identificar los elementos fácticos y materiales que ayuden a determinar que se ha incurrido en este nuevo tipo penal?			
Dr. Gavilanes	Dra. Yessenia del Salto	Dra. Victoria Sánchez	Resultado
<p>La prueba para determinar esta conducta va a variar en cada caso, los hechos también van a ser diferentes. Se podría determinar por ejemplo en base a 2 cuestiones, la estrategia y el alcance patrimonial que tiene el partidopolítico para financiarse y de qué manera son utilizados estos fondos. los partidos políticos pueden ser usados por la delincuencia organizada para lavar su dinero es por eso que la prueba va a ser variable.</p>	<p>Para ver si hay financiamiento ilegal a los partidos políticos, se pueden realizar un seguimiento minucioso en cuanto a los registros de dinero en busca de encontrar movimientos que se vean sospechosos, también se pueden revisar las transferencias bancarias que parezcan raras y hablar con personas que puedan contar de dónde viene el dinero. Además, sería importante juntar documentos como contratos y facturas que muestren que el dinero viene de fuentes ilegales, y también ver si hay dinero público que se está usando mal para financiar a los partidos políticos, es decir, que es necesario realizar un análisis detallado para ayudar a entender mejor manera si hay financiamiento ilegal y así aplicar más fácil la ley y poner castigos justos.</p>	<p>En esta situación ha sido evidente. El mismo hecho de que el CNE proporciona recursos a cada partido político no se toma en cuenta los gastos. Si se evidencia de forma notoria que se extralimita con los gastos y los reportes reflejan una realidad diferente se pudiera identificar. Lamentablemente como esto no se encuentra regido en el ordenamiento legal, solo se lo puede encontrar en las sanciones del Código de la Democracia en la que son sancionados administrativamente. Este vacío ha permitido que diversas organizaciones se posicionen en el país y dado que los controles no son rigurosos en los últimos años ha aumentado de manera incontenible</p>	<p>Los entrevistados señalan una necesidad imperiosa de imponer sanciones penales a esta conducta. Argumentan que la legislación actual no aborda de manera adecuada estas acciones. Además, destacan la existencia de múltiples herramientas que podrían ser empleadas para la obtención de recursos, las cuales también requieren regulación.</p>

Fuente: Tomado de los criterios de los entrevistados.

Análisis del Resultados

Se establece que la prueba para determinar la conducta variará según el caso, pero se puntualiza en dos aspectos principales: la estrategia y el alcance patrimonial del partido político. Sobre cómo se financia y cómo se utilizan los fondos, para revisar si hay indicios de que los partidos políticos son utilizados por la delincuencia organizada para lavardinero. Se requiere una evaluación detallada de las fuentes de financiación y el gasto del partido, con un análisis de discrepancias o patrones sospechosos que puedan indicar la utilización de fondos ilegales.

Se sugiere también realizar un seguimiento minucioso de los registros financieros del partido, con la información bancaria y la investigación de la procedencia de los fondos, la recolección de documentos como contratos y facturas que puedan evidenciar fuentes ilegales de financiamiento, además de vigilar el uso indebido de dinero. También se podría analizar las discrepancias entre los recursos proporcionados por el Estado y los gastos reportados por los partidos políticos. Esto determina que se requiere un análisis que combine la evaluación de las finanzas del partido, la vigilancia rigurosa de las transacciones y una apreciación de los fondos recibidos y los gastos reportados, vinculados a mecanismos de control más estrictos y sanciones legales adecuadas para prevenir y penalizar de forma eficaz este tipo de conductas ilícitas.

Análisis General

El análisis de las diversas perspectivas de los entrevistados sobre la regulación penal del financiamiento de campañas políticas en Ecuador revela dudas sobre la eficacia de las normas y de la fiscalización actual de los recursos de las campañas. Los entrevistados coinciden en que la normativa vigente presenta carencias, como la falta de control riguroso, la laxitud de las leyes, y la limitación a sanciones administrativas que no son suficientemente disuasorias. La ausencia de sanción penal para la financiación ilegal de partidos políticos, particularmente aquella proveniente de la delincuencia organizada o grupos de poder, es un gran problema que perpetúa la impunidad y amenaza la integridad del proceso democrático.

Se señala una necesidad urgente de reformas legales que abarquen tanto la prevención como la penalización de la financiación ilícita. Esto incluye la implementación de un nuevo tipo penal que contemple sanciones severas y proporcionales, al abarcar desde multas significativas hasta la pérdida de derechos políticos y encarcelamiento en casos graves. Se enfatiza la importancia de la transparencia y la fiscalización rigurosa, además de establecer personal permanente en sectores clave como el área de fiscalización del CNE y el apoyo entre distintas entidades para garantizar un control efectivo.

Los entrevistados también destacan la importancia de generar herramientas para vigilar y controlar de forma estricta el origen y uso de los recursos de los partidos políticos, la evaluación detallada del origen de la financiación, el análisis las finanzas de los partidos, y la implementación de sanciones legales adecuadas para prevenir y penalizar eficazmente las conductas ilícitas.

CONCLUSIONES

- Se logró fundamentar jurídica y doctrinariamente la regulación penal para el financiamiento ilícito de campañas políticas debido a que, un tipo penal específico es esencial para regular conductas de inversión que interfieren en la libre gobernabilidad del estado. Actualmente, la falta de un tipo penal adecuado restringe las facultades judiciales a la voluntad administrativa, lo cual no es suficiente para garantizar una acción efectiva contra estas prácticas. La inclusión de un tipo penal específico para el financiamiento ilícito de campañas políticas es, por tanto, crucial para sancionar y suprimir conductas que se interponen con la libre democracia, ejercen una influencia determinante en las elecciones populares.
- Se destaca la ausencia de información respecto a este grave problema dentro de la normativa ecuatoriana, que si existe en normativas de países como Colombia y Perú autores extranjeros que se realizan apreciaciones importantes, esto compromete de manera significativa al régimen democrático, por esta razón se recalca la importancia de que la legislación penal garantice un ambiente social pacífico. La democracia, como bien jurídico protegido, requiere la participación activa de los ciudadanos para impulsar políticas y cambios dentro del sistema. Sin embargo, el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, en su estado actual, sólo reconoce un conjunto limitado de delitos electorales, lo que representa un vacío legal significativo en términos de la participación política y la financiación de campañas. La ausencia de una regulación penal adecuada para estas conductas subraya la necesidad de reformas legislativas que aborden específicamente el financiamiento ilegal de campañas políticas.
- Se logró diagnosticar el financiamiento ilícito de campañas políticas como causa de responsabilidad al analizar la brecha considerable en el Código Orgánico Integral Penal, donde actualmente no se sanciona específicamente el financiamiento ilícito de campañas políticas, deja conductas relacionadas con la financiación por parte de grupos paramilitares o delincuencia

organizada sin castigo. Esta falta de regulación penal refuerza la impunidad y compromete la integridad del proceso electoral, al permitir que los financiadores como los receptores de fondos ilícitos evadan sanciones.

- Este diagnóstico se hizo en base al criterio de los profesionales del derecho, en contraste con la normativa vigente, al revelar la laxidad de las leyes. Es necesario establecer un marco legal sólido que identifique y castigue las violaciones en el financiamiento de campañas políticas, y fortalecer la confianza de la ciudadanía en el proceso democrático y en la integridad de los representantes electos. Esta situación problemática demuestra la urgencia de una reforma legislativa que incluya sanciones proporcionales y efectivas para prevenir y penalizar eficazmente este tipo de conductas ilícitas.
- Se logró identificar los aspectos para establecer un nuevo tipo penal que permita sancionar eficazmente a los sujetos activos involucrados en el financiamiento ilícito de campañas políticas. Dado que se fundamentó jurídica y doctrinariamente la regulación penal para este tipo de financiamiento ilícito, se diagnosticó estas prácticas como causa de responsabilidad penal. Por tanto se reconoce la necesidad y la importancia de esta investigación, debido a que la intromisión democrática no solo afecta a los partidos políticos, sino tiene incidencia en la gobernabilidad, las políticas que se toman y el ambiente social en el que conviven los ciudadanos. Estas medidas están diseñadas no solo para castigar las infracciones, sino también para fortalecer la integridad y transparencia del proceso democrático, se asegura así un sistema democrático más equitativo.
- Los resultados de la investigación proporcionan una comprensión detallada de los mecanismos utilizados para el financiamiento ilícito, al identificar los patrones, los aspectos a considerar y posibles soluciones para prevenir esta amenaza a la estabilidad democrática. La investigación se basa en la perspectiva de profesionales con experiencia en política, derecho y financiación. Los hallazgos obtenidos no solo destacan la necesidad de una

reforma legal, sino que también delinean un camino hacia un sistema democrático más sólido y transparente, donde la financiación de las campañas se realice de manera íntegra y conforme a la ley por esta razón al regular el financiamiento ilícito de campañas políticas se fortalecerá el sistema democrático y por ende se ejecutará de forma más efectiva.

RECOMENDACIONES

- Es necesaria la implementación de reformas legales profundas, junto con un sistema de fiscalización y control más sólido para garantizar la transparencia e igualdad en el financiamiento de las campañas políticas, Esto a su vez, generará más confianza en el sistema electoral y en los políticos, además de evitar la intromisión de influencias que afecten el proceso democrático.
- Se sugiere crear o fortalecer entidades reguladoras para supervisar continuamente los aportes de los partidos políticos, control detallado de las transacciones y su origen, al cotejar esta información con la declarada al SRI en colaboración con el CNE.
- Se propone regular en la normativa penal y administrativa la identificación de los aportes sujetos a sanciones, reducen así las posibilidades de contribuciones ilegales. Este enfoque fortalecerá el ambiente democrático, promueven la igualdad y transparencia en el financiamiento político.
- Finalmente se recomienda establecer un tipo penal en el COIP que sancione a cualquier persona que proporcione o facilite recursos financieros a partidos políticos, candidatos o campañas de fuentes ilegales o no divulgadas, estará sujeto a sanciones penales. Dado la gravedad será proporcional prisión, multas o ambas, en base al monto involucrado y la naturaleza de la fuente ilegal. Con agravantes si están vinculadas con el crimen organizado o si estas han tenido un gran impacto en el proceso político.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre-Valarezo, L. E.-L.-R. (2021). Análisis del tipo penal de delincuencia organizada en el Código Orgánico Integral Penal. *Revista Sociedad & Tecnología*, 464-481.
- Alarcón, V., Quito, M., Merchan, S., & Chamba, S. (2019). Estudio jurídico dogmático del delito de asociación ilícita en la legislación penal ecuatoriana. *Recimundo*, 8-10.
- Arias, J., Holgado, J., Vásquez, M., & Tafur, T. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis*. Puno :INDUDI PERÚ.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2014). *COIP*. Quito-Ecuador: Registro Oficial de Ecuador.
- Blanco, A. E. (2021). La jurisprudencia del Tribunal Constitucional español sobre el principio de proporcionalidad en el proceso penal. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 707-734.
- Boada Acosta, J. C. (2019). La pena natural en el ordenamiento jurídico colombiano. Comentarios a la sentencia del 6 de agosto de 2019 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, radicado 52750. MP Eyder Patiño Cabrera. *Nuevo Foro Penal*, 263-268.
- Bobadilla Barra, C. (2016). La "pena natural": fundamentos, límites y posible aplicación en el derecho chileno. *Scielo*, 548-613.

- Bueno Arus, F. (1987). La dimensión jurídica de la pena de prisión. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias penales*, 15-36.
- Cabrera, F. (2019). Financiamiento de los partidos políticos en Ecuador. *Democracia, Política y Derecho en Ecuador*, 95-112.
- Cambroner, A. (2016). Pautas para el análisis del tipo objetivo en el derecho penal electoral costarricense. *Justicia Electoral*, núm. 18, ISSN 0188-7998, Pp. 45-70.
- Caro John, J. A. (2019). El Principio de Proporcionalidad como límite en la afectación de Derechos Fundamentales en Materia Penal. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política*, 233-248.
- Caro John, J. A. (2021). Revisión crítica de la teoría del dominio del hecho. *Repositorio Institucional de la PUCP*, 56-63.
- Cartercenter. (2019). *Financiamiento Político y Regulación de Campañas Electorales en América Latina*. Atlanta: The Carter Center.
- Cedeño, M. (2020). La regulación del crowdfunding en Ecuador, una apuesta por la capitalización de ideas a través de plataformas web. *USFQ Law Review*, Vol.7, n.º 1, 31 - 51.
- Condori, P. (2020). *Universo, población y muestra*. Curso Taller.
- Cordero, I., Caparrós, E., Saldarriaga, V., Santander, G., & Zaragosa, J. (2018). *Combate al lavado*. Organización de los Estados Americanos – OEA: Quinta Edición: 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, USA.
- Cornejo, J., & Egidio, G. (2019). *Naturaleza del delito*. Quito: CEP.

- Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus Revista de Educación*, 180-205.
- Departamento de Justicia de Estados Unidos. (2016). *Comunicado de Prensa del Departamento de Justicia sobre el caso Odebrecht y Braskem*. New York: Oficina de Asuntos Públicos.
- Duran, M. (2011). Teorías Absolutas de la Pena: Origen y Fundamentos. *Revista de Filosofía*, 123-143.
- Durand, F. (2019). *Odebrecht: la empresa que capturaba gobiernos*. Lima: Oxfam.
- Hernández, J. (1990). NOTAS SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN PARLAMENTARIO BRITÁNICO. *Revista 1*. Obtenido de <https://web.archive.org/web/20070429052820/http://www.uaz.edu.mx/vinculo/webrvj/rev1-4.htm>
- Figuereido, L., & León , R. (2019). Procedimiento para el procesamiento de información científica en la DPI de la carrera Ingeniería Forestal. *Biblios*, 45 -61.
- Figueroa, C. C. La Tentativa, Delitos Culposos y el Debido Proceso. (*Proyecto de Maestría en Derecho Penal y Criminología*). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato.
- Freile, S. (2014).) Dinero y política en Argentina: financiamiento de campañas, resultados electorales y. *Political Science*, 98 - 112.
- García, B. (2013). *Justicia restaurativa: Conceptos y principios básicos*. Editorial Reus.

Gobierno de Mexico. (15 de Septiembre de 2018). *www.gob.mx*. Obtenido de La democracia es esencial para el desarrollo de nuestros municipios: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-democracia-es-esencial-para-el-desarrollo-de-nuestros-municipios#:~:text=La%20democracia%20es%20considerada%20como,di%C3%A1logo%20para%20alcanzar%20objetivos%20comunes>.

Gómez , J., Keever, M., & Novales, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, vol. 63, núm. 2, pp. 201-206.

Grupo faro. (2019). *TRANSPARENCIA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL ECUADOR: ¿VÍA PRINCIPAL O SECUNDARIA?* Quio: Democracia Transparencia y Ciudadanía Activa.

Gutierrez, P., & Zovatto, D. (2011). *Financiamiento de los Partidos Políticos en America Latina*. México: Organización de los Estados Americanos.

Gúzman, M. A. (1997). *Ley de Partidos Políticos, Ley de Elecciones*. Quito: Actualizadas a noviembre de 1997.

Kaufmann, A. (2020). ATRIBUCIÓN OBJETIVA EN EL DELITO DOLOSO. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 287-308.

Linares, B. (2020). *El delito de defraudación tributaria: Análisis dogmático de los artículos 305 y 305 bis del código penal español*. J.M Bosch: JSTOR.

López Soria, Y. La Teoría del Delito. Sub Tema: Revisión Crítica del elemento Culpabilidad. (*Tesis de Doctorado*). Pontificia Universidad Católica de Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Buenos Aires.

Maroto Calatayud, M. (2015). *La financiación ilegal de los partidos políticos: un análisis político-criminal*. Madrid: Marcial Pons.

- Mayer Lux, L., & Vera Vega, J. (2018). Autorización de plantas de revisión técnica e imputación objetiva en delitos culposos del tráfico vehicular. *Revista de Derecho*, 328-343.
- Mejía Rivera, F. J. (2020). EL DELITO CULPOSO O IMPRUDENTE EN LA LEGISLACIÓN. *La Teoría del Delito en el proceso penal*, 3-177.
- Mijangos, F. (2023). Autoetnografía de la Entrevista Cualitativa. *ZHOECOEN*, 15(1), 17–32.
- Morales Caballero, E. (2010). *Análisis de los Recursos Horizontales y Verticales*. León: UNAN.
- Moromi , H., Villavicencio, J., & Rojas, M. (2022). Análisis descriptivo y tendencias de las tesis de pregrado en Facultades de Odontología peruanas. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 1 - 13.
- Observatorio al Financiamiento de la Política. (2021). *INFORME: Financiamiento de la Política en Ecuador*. OFP - NDI - CNE: Fundación Ciudadana y Desarrollo (FCD).
- Osorio, R. (2022). Los delitos de financiación ilegal de campañas políticas del código penal colombiano a la luz del principio de proporcionalidad. *Revista Nuevo Foro Penal Vol. 18*, 73 - 114.
- Ossandón Widow, M. M. (2018). El legislador y el principio ne bis in idem. *Scielo*, 952-996.
- Pachano, S. (2014). *Financiamiento de los Partidos Políticos en Ecuador*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Pedron, L. M. (2022). La perforación de los mínimos de las escalas penales. *Pensamiento Penal*, 1-26.

- Pérez, C. La Pena Natural. Una revisión de la teoría de necesidad. (*Tesis de Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas*). Universidad Externado de Colombia, Facultad de Derecho, Bogotá, D. C., Colombia.
- Ramirez, O. (2018). *LA DEMOCRACIA COMO BIEN JURÍDICO TUTELADO DE LOS DELITOS ELECTORALES*. Tlaxcala: Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Ríos , L. (2022). El bien jurídico en el delito de financiamiento ilícito de partidos políticos: una aproximación teórica a partir del caso argentino. *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral (FCJS -UNL) de la República Argentina*, 70 - 97.
- Rizo, J. (2015). *Las técnicas de Investigación Documental*. Matagalpa: Universidad Autónoma de Nicaragua.
- Rodríguez, P. (2021). Análisis de vulnerabilidad de Costa Rica y su Código Electoral de cara a la legitimación de capitales por medio del financiamiento de partidos políticos. *Revista Derecho Electoral*, 121 - 140.
- Rodríguez, V. (2020). Democracia, sistemas de control y Derecho penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1 - 48.
- Ruiz Santos, R. (2017). *Corrupción en la financiación de campañas políticas estudio de caso sobre las acciones del consejo nacional electoral durante las elecciones presidenciales de 1994*. México: Universidad del Rosario.
- Serrano, M. F. (2022). Los elementos constitutivos del concepto de pena natural. *Scielo*, 856-881.

Solano, D. (Junio de 2022). Obtenido de http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/20366/SEGURIDAD%20Y%20CRIMEN%20TRANSNACIONAL_%20LA%20GEOPOL%C3%8DTICA%20DEL%20NARCOTR%C3%81FICO%20COMO%20AMENAZA%20A%20LA%20SEGURIDAD.%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Toledo, N. (2005). *Población y muestra*. Mexico: Universidad Autónoma del Estado de México.

Troncoso, C. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos . *Rev. Fac. Med*, 329 - 332.

Trujillo Bretón, J. A. (2010). *En la encrucijada. Historia, marginidad y delito en América Latina y los Estados Unidos de Norte América siglos (XIX Y XX)*.Guadalajara: D.R 2010 Universidad de Guadalajara.

Unidad de Análisis Financiero. (25 de 09 de 2023). *uaf*. Obtenido de <https://www.uaf.cl/lavado/>

Uprimny, R. (2021). ¿QUÉ HACER CON EL NARCOTRÁFICO Y LAS DROGAS ILÍCITAS EN COLOMBIA? ELEMENTOS METODOLÓGICOS PARA UNA POLÍTICA DE ESTADO. *análisis político n.º 103*, 167-192.

Vecina Cifuentes, J., & Vicente Ballester, T. (2018). Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español. *Derecho & Sociedad*,307-3023.

Yagual, D. (2022). *USPE*. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/7184/1/UPSE-TCA-2022-0022.pdf>

Zubirán, P., Zubirán, M., & García, A. (2021). Los instrumentos de la investigación científicaHacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Horizonte dela Ciencia*, 189-202.

ANEXOS



Tutoria
🔍 ⌵ 📄

K

KEVIN ENRIQUE MENDOZA MISSE

Para: Christian Danilo Gavilanes Dominguez

😊 ⏪ ⏩ ⋮
Mar 21/11/2023 14:53

Buenas tardes doctor

Por favor me podría conceder una tutoria para realizarle algunas preguntas sobre mi investigación.

Att.

Enrique Mendoza
Estudiante de la carrera de Derecho.

C

Christian Danilo Gavilanes Dominguez

Para: KEVIN ENRIQUE MENDOZA MISSE

😊 ⏪ ⏩ 📄 ⋮
Jue 23/11/2023 15:12

Se asigna para el día martes de 12h00 a 13h00

⋮

Muchas gracias.

Excelente, gracias.

Conforme, gracias.

⏪ Responder

⏩ Reenviar

The image shows a mobile application interface split into two main sections. The left section features a video call with a man wearing glasses and a light purple shirt. Below the video, the name "EDISON PATRICIO" is displayed. A smaller thumbnail of the same man is visible in the bottom right corner of the video area. The right section displays an audio waveform visualization. At the top of this section, there is a back arrow, the ID "20231201_104503", a speaker icon, and a vertical ellipsis. Below the waveform, a red vertical line marks a specific point in time. The main display shows a large digital timer at "03:00.40" with "16:09.47" below it. At the bottom of the right section, there are four icons with labels: "Editar" (with a scissors icon), "Omitir silencios" (with a speech bubble and 'x' icon), "Velocidad" (with a speedometer icon), and "Etiquetar" (with a bookmark icon). A large pause button is centered at the very bottom of the right section.